



PROTESTAS

<< Sin garantías para cubrir >>

Informe sobre la situación de la prensa en Colombia 2013

Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) 2013

Todos los derechos reservados ©

La presente obra puede difundirse y reproducirse con el reconocimiento de su autoría.

Presidente **Ignacio Gómez Gómez**

Director ejecutivo **Pedro Vaca Villarreal**

Andrés Morales Arciniegas

Área de protección y monitoreo **Jonathan Bock Ruiz**

Jorge Roa Lozano

Felipe Riascos Montoya

Santiago Rocha Ruiz

Coordinación legal **Emmanuel Vargas Penagos**

Viviana Ordoñez Salazar

David Villalba Cruz

Área de comunicaciones **Diana Ruano Rincón**

Área administrativa **Diana Severiche Abella**

Diseño y diagramación **Lorena Cala Bohórquez**

lorenacalabo@gmail.com

Los textos que se publican son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no expresan ni comprometen necesariamente el pensamiento de nuestros cooperantes y/o financiadores





PROTESTAS

<< Sin garantías para cubrir >>

info@flip.org.co* www.flip.org.co

Facebook Equipo FLIP
Fundación para la Libertad de Prensa

Twitter  @FLIP_org

Fundada en 1996, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) es una organización no gubernamental que monitorea sistemáticamente las violaciones a la libertad de prensa en Colombia, desarrolla actividades que contribuyen a la protección de los periodistas y de los medios de comunicación, y promueve el derecho fundamental a la libertad de expresión y el acceso a la información.

8

Editorial

12

*Libertad de prensa
en cifras*

14

*Prensa golpeada, retenida
y amordazada en el
cubrimiento de
manifestaciones*

22

*Libertad de Prensa y
Paz: Acuerdos, debates
pendientes y experiencias*

34

*Edinson y José Darío, dos
periodistas que denunciaron
y encontraron la muerte*

40

Impunidad

50

*El ambiente legal
para la libertad de
expresión*

58

*Los juicios de difamación
como herramienta de presión:
un problema que persiste en
América Latina*

64

*ACCESO RESTRINGIDO:
Bloqueo de contenidos
en Internet*

70

*Trabas administrativas:
el gran cuello de botella
para proteger periodistas*

76

Casos destacados

82

Recomendaciones

<< Editorial >>

En 2013 la FLIP registró un total de 123 agresiones directas contra la prensa, que dejaron un total de 194 víctimas. Dentro de esta cifra se encuentran los asesinatos a dos comunicadores ocurridos en septiembre: el del periodista Edinson Molina, en Puerto Berrío (Antioquia), y el del voceador José Darío Arenas, en Caicedonia (Valle del Cauca). Molina hacía fuertes críticas al poder local en su región y su riesgo fue alertado a las autoridades previamente, sin que se tomaran las medidas adecuadas para protegerlo; Arenas era freelance y voceador del periódico el Extra del Quindío, en el norte del Valle del Cauca, y su crimen puede estar relacionado con una publicación que denunciaba irregularidades en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Buena parte de las agresiones contra la prensa ocurrieron en el cubrimiento de las protestas prolongadas que vivió el país durante 2013, principalmente mediante la obstrucción al trabajo periodístico. En total, 44 periodistas resultaron afectados durante las manifestaciones.

Por su parte, las amenazas continúan siendo el tipo de agresión más recurrente en Colombia, 75 periodistas sufrieron intimidaciones relacionadas con su trabajo. La oferta de protección por parte del Estado no reporta mayores inconvenientes en cuanto al acceso de los periodistas en el 2013, pero la Unidad Nacional de Protección (UNP) tuvo serias dificultades administrativas y presupuestales para la implementación oportuna de medidas de protección aprobadas.

Colombia ocupó el preocupante 5° lugar de impunidad en agresiones contra la prensa en el mundo. La respuesta judicial durante el 2013 no muestra mejoras significativas y tiene retrocesos en los pocos procesos en los que, en años anteriores, se reportaban avances.

En el juicio de Ferney Tapasco y otros, por el crimen de Orlando Sierra, absolvieron a los procesados en primera instancia. Asimismo, a pesar de las alertas, en 5 de 6 casos de asesinatos a periodistas que prescribían en 2013, tuvieron ese lamentable final para consolidar la impunidad. Uno de esos, el de Eustorgio Colmenares Baptista, fue declarado como un crimen de lesa Humanidad.

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia declaró la prescripción de los delitos relacionados con la intervención de comunicaciones en el proceso que se adelanta contra el ex director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), Jorge Noguera, por el escándalo de las 'Chuzadas'.

En este panorama, se debe resaltar que la nueva estrategia liderada por la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía, incorporó la violencia contra la prensa como una de sus líneas de trabajo y por primera vez esta entidad accede a la creación de una mesa de seguimiento a casos de periodistas en la que participan los jefes de las distintas unidades especializadas. Además, el procedimiento transicional de Justicia y Paz logró la primera condena en la que se incluye el asesinato de un periodista: en primera instancia, alias 'Julián Bolívar' fue condenado por el asesinato de José Emeterio Rivas en 2003.

La Unidad para la Atención y

Reparación Integral a las Víctimas avanzó en el proceso de reparación colectiva a periodistas, pero no ha sido suficientemente ágil en la inclusión individual de casos relacionados con violencia contra la prensa. Asimismo, el Grupo de Memoria Histórica está adelantando un informe especial sobre las consecuencias de la guerra para el periodismo.

Dentro de los aspectos positivos está la decisión de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que absolvió al periodista Luis Agustín González por el delito de injuria. Tras ser condenado en primera y segunda instancia, la Corte consideró que sus opiniones sobre la política Leonor Serrano no constituyen delito en el marco de la deliberación democrática. No obstante, el acoso judicial a la prensa persiste y la Fiscalía no avanza en la implementación de estándares de libertad de expresión en este tipo de casos.

Los sistemas de información de la Fiscalía, que deben ser entendidos como subregistros porque no siempre se indica la condición de periodista del denunciado en los casos; reportan 15 procesos por difamación en 2013 y un historial de 274 denuncias contra periodistas desde 1998.

En materia de acceso a la información pública y transparencia, preocupa que el Congreso de la República haya dado trámite al proyecto de ley estatutaria del

derecho de petición que, en algunos aspectos, no está armonizado con la ley estatutaria de transparencia y acceso a la información pública. Ésta última cuenta con el visto bueno de la Corte Constitucional y en el momento que se realiza este informe, está pendiente de sanción presidencial.

La libertad de expresión en Internet es un asunto que durante el 2013 fue parte de decisiones importantes en la Corte Constitucional. Por otro lado, el bloqueo de contenidos en la red por habeas data o pornografía infantil fueron aplicados de manera desproporcionada por algunas autoridades. Internet también fue escenario de amenazas e intimidaciones contra periodistas.

Por último, en las rondas de negociación de paz en la Habana correspondientes al segundo punto - de participación política - el Gobierno y las FARC abordaron el tema de medios de comunicación. El informe conjunto de las partes plantea acuerdos no desarrollados a profundidad sobre: el derecho a réplica y rectificación, el acceso a la información oficial, los medios públicos, comunitarios y regionales; el uso del espacio electromagnético disponible, la capacitación y financiación de contenidos orientados a una cultura de paz, y un canal institucional de televisión cerrada para la divulgación de temas de la agenda de negociación. Estos

aspectos deben ser examinados y debatidos a fondo para poder implementarse de forma efectiva y garante de la libertad de expresión.

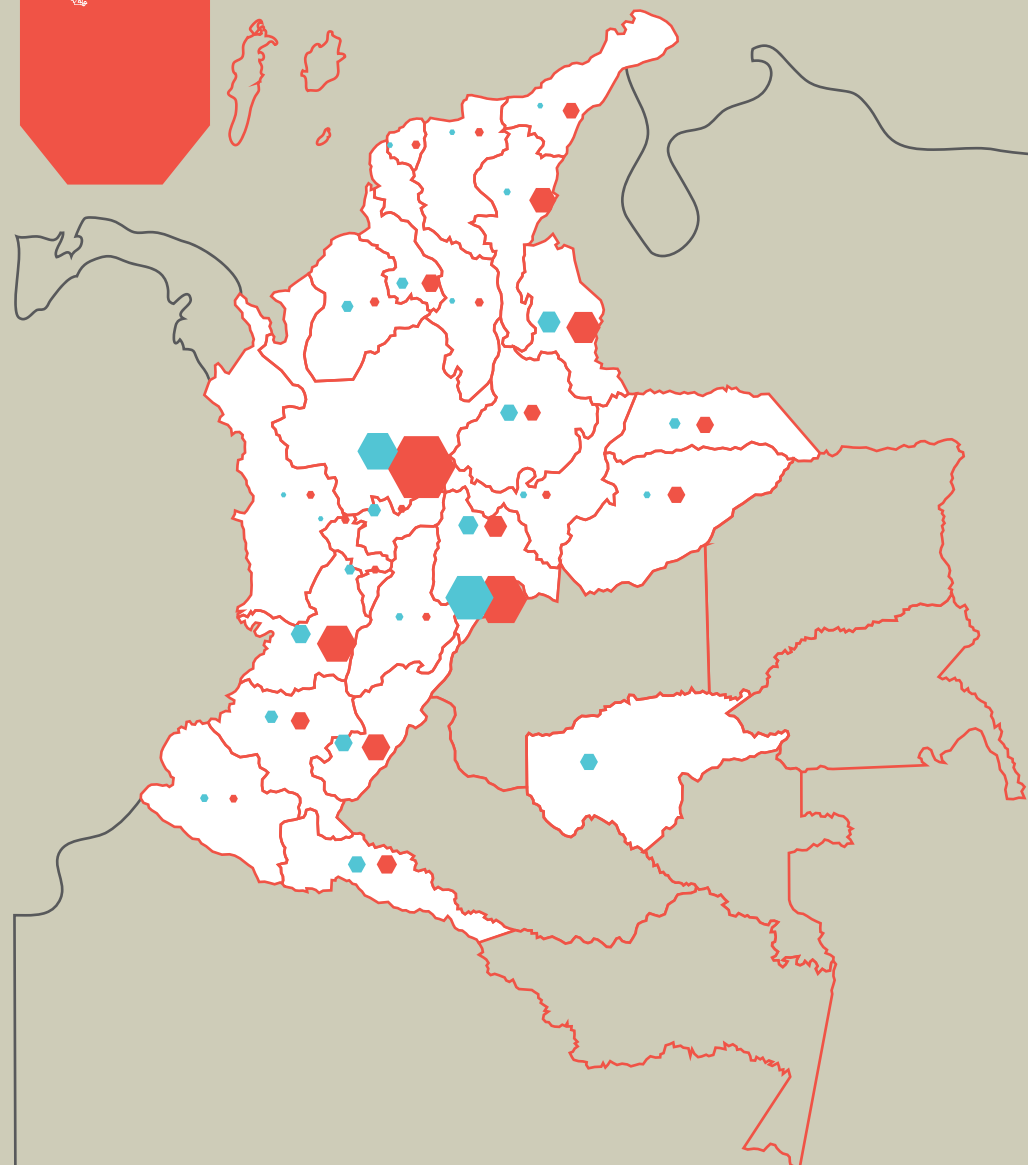
	Total Violaciones	Total Víctimas
Agresión	18	36
Amenaza	52	75
Asesinato	2	2
Atentado contra infraestructura	1	0
Desplazamiento	1	1
Detención Ilegal	4	10
Estigmatización	7	7
Exilio	3	3
Herido en cubrimiento	2	2
Obstrucción al trabajo periodístico	29	55
Secuestro	1	1
Tentativa de Homicidio	1	1
Trato inhumano o degradante	0	0
Violencia Sexual	0	0
Otras	1	2
Total	123	194

2013



123
Violaciones

194
Víctimas



La Libertad de Prensa en cifras 2013



3 sentencias

de altas Cortes que
inciden en libertad de
expresión.



91 periodistas

ejercen el oficio con
medidas de protección de
la Unidad Nacional de
Protección (UNP).



2 periodistas

fueron asesinados
como consecuencia
de su trabajo. 142
desde 1977.



10 años

tardó la justicia para iniciar el
juicio contra los presuntos
autores intelectuales del
asesinato de Orlando Sierra,
para absolverlos en primera
instancia.

Durante los meses

Junio Julio Agosto

dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb
				1							1	2	3	4	5	6				
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31
30																				

de 2013, fueron atacados
dos periodistas
cada *tres días*.

Según cifras de Fiscalía,



274 denuncias a
periodistas por injuria o
calumnia en los últimos 15
años, un promedio de 18
denuncias anuales, 15
casos durante el 2013.*

Protesta social:



- > Durante las protestas se registraron 24 agresiones contra la prensa.
- > Agresiones que dejaron 44 víctimas.
- > 33 fueron por parte de la Fuerza Pública.
- > 6 paros de carácter Nacional.
- > 12 Procesos disciplinarios a Policías por agresiones y obstrucción a la labor periodística, 8 en el marco de protestas sociales y 3 archivados.
- > 4 quejas ante Defensoría del Pueblo por obstrucciones en la labor periodística.

* Sub registro porque no en todas las denuncias se menciona la profesión del denunciado.

Prensa golpeada, retenida y amordazada en el cubrimiento de manifestaciones

« Durante los meses de junio, julio y agosto de 2013, cada tres días fueron atacados dos periodistas que cubrían protestas. El 75% de las agresiones ocurrieron a manos de miembros de la Fuerza Pública. »

En un periodo de 75 días la FLIP registró 44 agresiones contra periodistas que se encontraban cubriendo las protestas sociales que vivió el país los meses de junio, julio y agosto de 2013 en distintas regiones. Es decir, dos ataques contra la prensa cada tres días. El 85% de los periodistas se encontraban identificados como prensa y 33 de las agresiones, es decir el 75%, ocurrieron a manos de miembros de la Fuerza Pública.

Lo abultado de las cifras muestra una realidad innegable: la prensa no tuvo las garantías suficientes para informar y actuar de manera libre como testigo de lo que ocurría por esos días. Los periodistas fueron objeto de detenciones ilegales, les retuvieron sus equipos de trabajo, que en muchos casos no volvieron a ver. También, fueron atacados con piedras, bolillos, amenazas y estigmatizaciones de pertenecer a grupos guerrilleros o de ser policías infiltrados por el hecho de cumplir con su trabajo.

Pero la integridad de los periodistas y su labor no fue lo único que se perjudicó con estas reiteradas violaciones. Los agresores también atentaron contra el libre flujo de información, sin distinción de que fuera medios privados, alternativos, comunitarios o de Internet; además, afectaron el importante rol que tiene la prensa de informar sobre la actuación del Estado y de la Fuerza Pública durante las manifestaciones, previniendo el uso desproporcionado de la fuerza y el abuso de autoridad; y finalmente, atentaron contra la calidad de la información que estaba recibiendo la población en un momento crucial de la protesta, como fue el levantamiento realizado por distintos gremios y grupos ciudadanos en varias regiones del país.

Cada uno de los periodistas agredidos se encontraba haciendo el cubrimiento de lo que sucedía en esas semanas caracterizadas por la alteración del orden.

« Las agresiones contra la prensa atentan contra la calidad de la información que recibe la población ».

La mayoría, veinticinco, cubrían los enfrentamientos que se presentaban entre manifestantes y Fuerza Pública; siete fueron golpeados mientras grababan usos excesivos de la fuerza que cometían policías -principalmente del Esmad- contra la población civil, y otros cinco fueron atizados mientras documentaban cuando militares y policías usaban armas contra los manifestantes. En todos los casos, las agresiones contra la prensa lograron censura a partir de que los comunicadores abandonaran el lugar de la noticia sin poder continuar con el cubrimiento.

Del largo registro de casos que realizó la FLIP, los siguientes resultaron especialmente preocupantes: En Tuluá, Valle del Cauca, seis comunicadores fueron retenidos durante varias horas, en una camioneta primero y después en una estación policial en Buga. Los periodistas

Cómo fueron agredidos



5 Intimidados y agentes de la Policía les tomaron fotografías



9 apedreados y golpeados



8 estigmatizados y se les acusó de ser guerrilleros



A 3 les robaron la información



7 detenidos de manera ilegal



5 recibieron bolillazos

Quién los agredió

14 agredidos por agentes del Esmad

19 agredidos por agentes de la Policía

11 agredidos por manifestantes

no fueron judicializados y no se les devolvió el material periodístico que les había sido retenido.

También causó indignación el exceso de fuerza utilizada contra el periodista independiente Fred Nuñez, quien se encontraba en el municipio de Tibú, Norte de Santander, cubriendo las protestas de los campesinos. Nuñez fue golpeado por agentes del ESMAD, quienes a escasos cinco metros le tiraron una piedra contra su rostro, ocasionándole la pérdida de visión en su ojo derecho.

En la región del Bajo Cauca, Antioquia, la tensión por el paro minero y la falta de garantías para ejercer el periodismo, llevó a que un grupo de diez comunicadores se declarara en cese de actividades durante 3 días, ahondando aún más la crisis que vive la prensa en la región. “Nuestras voces no se escucharán, nuestros lentes no se activarán, nuestros computadores no funcionarán y nuestras grabadoras no grabarán”, concluía el comunicado emitido por los periodistas.

<< “El Estado tiene que garantizar que los periodistas que realizan su labor informativa en el marco de manifestaciones no sean detenidos, amenazados ni agredidos”.

Lecciones del pasado no aprendidas

Para la FLIP, lo vivido durante el 2013 resulta altamente preocupante. Esto evidencia la falta de garantías que tienen los periodistas durante el cubrimiento de la protesta social. También preocupa que se enviaron alertas de prevención por las primeras agresiones, pero estas fueron desatendidas por las autoridades. Pese a los reiterados intentos de la FLIP de entablar dialogo con el Ministerio del Interior, no hubo respuesta oportuna y sí un incremento de las agresiones contra la prensa.

El caso más reciente de un periodista asesinado que se encontraba cubriendo una manifestación social, ocurrió el 20 de noviembre de 2012, en San Pedro, Sucre. Se trataba de Guillermo Quiroz,

periodista empírico que cubría las protestas que realizaban trabajadores contra la petrolera Pacific Rubiales. Durante la jornada, Quiroz fue detenido por miembros de la Policía, quienes posteriormente lo trasladaron en un carro oficial. Sin embargo, durante el recorrido y en circunstancias que quince meses después continúan sin esclarecerse, el periodista cayó del carro con graves heridas. Quiroz murió una semana después, el 27 de noviembre, como consecuencia de dichos golpes.

Lo anterior ocurrió el mismo año en que el Estado colombiano fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Richard Vélez, agredido por la Fuerza Pública mientras cubría las marchas cocaleras en el Putumayo en 1996. Vélez había registrado con su cámara las actuaciones de los militares contra los manifestantes y fue duramente golpeado por dichos funcionarios que reclamaban la entrega de la cámara. El periodista además fue víctima de amenazas y persecuciones que llevaron a su salida del país.

La Corte ordenó adoptar medidas especiales para garantizar el libre ejercicio periodístico, así como la formación a miembros de la Fuerza Pública sobre libertad de prensa. La sentencia de éste Tribunal es de suma relevancia, pues reconoce un contexto de violencia contra la prensa colombiana, habla de los efectos que tienen sobre la sociedad las agresiones contra periodistas en cubrimiento, ordena que los integrantes de la Fuerza Pública tengan formación sobre libertad de prensa y obliga al Estado a que adopte medidas especiales para garantizar el libre ejercicio periodístico.

Quiénes eran



37 periodistas
estaban debidamente identificados como prensa y 7 de ellos no lo estaban



3 cubrían
para medios internacionales



24 de ellos
eran periodistas de medios alternativos e independientes



10 pertenecían
a medios nacionales



7 hacían el cubrimiento
para medios locales

Dónde



7 en Bogotá
5 en Medellín (Antioquia)
5 en Villagarzón (Putumayo)
7 en Cauca (Antioquia)
5 en Tuluá (Valle del Cauca)
1 en Popayán (Cauca)
1 en Supía (Caldas)
1 en Sogomazo (Boyacá)
1 en Fusagasugá (Cundinamarca)
7 en Tibú (Norte de Santander)
4 en Ocaña (Norte de Santander)

Este es un precedente que debería causar que el Estado colombiano facilite el libre cubrimiento periodístico de las manifestaciones sociales. Sin embargo, los hechos ocurridos durante 2013 evidencian que Colombia no ha acatado las obligaciones de esta sentencia, con el agravante que el principal agresor de la prensa es, lamentablemente, la Fuerza Pública.

En vista de la falta de garantías para la prensa durante el cubrimiento de la protesta social y el incumplimiento de la sentencia de la CIDH, el 29 de agosto la FLIP se reunió con el director de la oficina de Derechos Humanos de la Policía. El alto oficial se comprometió a iniciar las investigaciones internas necesarias. Cinco meses después, el resultado de estas averiguaciones es que se iniciaron 12 procesos disciplinarios a Policías por agresiones y obstrucción a la labor periodística, 8 en el marco de protestas sociales, de las que tres fueron archivadas. Cinco investigaciones disciplinarias son una contribución insuficiente para la dimensión de las agresiones registradas y denunciadas por la FLIP.

Por último, si bien el Ministerio de Defensa ha avanzado en la capacitación de miembros de la Fuerza Pública en temas de libertad de prensa, dicha formación no ha contado con suficiente participación de los agentes que atienden protestas sociales.

Colombia recibe un jalón de orejas

2013 fue un año de protestas a nivel mundial y en casi todos los países las autoridades no brindaron garantías suficientes para el libre cubrimiento periodístico. Esta situación, que incluye la experiencia colombiana, motivó un comunicado conjunto, emitido el 13 de septiembre, por parte de los relatores de libertad de expresión de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

En el texto los relatores hacen varias advertencias, destacando la importante labor del periodismo en estos escenarios, al tiempo que señalan el deber del Estado de dar una máxima garantía para que los comunicadores cumplan con su función.

“Este deber no se limita a otorgar medidas concretas de protección para los comunicadores. Incluye también la obligación de crear las condiciones necesarias para mitigar el riesgo del ejercicio de la profesión en esas situaciones. El Estado tiene el deber de garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa en el

Qué cubrían



4 de ellos grababan
abusos cometidos por
parte del Esmad



2 estaban cubriendo
detenciones contra
manifestantes



5 estaban cubriendo
negociaciones entre los
campesinos y el gobierno

marco de una manifestación pública no sean detenidos, amenazados, agredidos o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión. Su material y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas”.

También es importante destacar que el 31 de octubre de 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos atendió una audiencia sobre la situación de las protestas sociales en Colombia. En ésta los peticionarios afirmaron que el gobierno colombiano suprimió fuertemente la protesta social y le solicitó proveer a los manifestantes las garantías de seguridad adecuadas para garantizar sus derechos en estos escenarios. Además, recordó que el Ejército y la Policía habían cometido violaciones contra los protestantes: “tratos crueles y degradantes, grabaciones ilegales a protestantes y ataques a periodistas”.

Precisamente, el hecho de que las autoridades estuvieran



5 estaban cubriendo
cuando militares y miembros
de la Policía utilizaban
armas contra la población



3 estaban grabando
cuando miembros de la
Policía cometían abusos
contra la población



25 se encontraban
grabando enfrentamientos
entre manifestantes y
Fuerza Pública

informadas sobre los abusos contra la prensa y que no hayan tomado acciones preventivas resulta muy preocupante y manda un mensaje en contravía de lo promulgado por el presidente Juan Manuel Santos, al asegurar que su Gobierno proporciona todas las garantías para una prensa libre.

Días antes del inicio de las protestas, se presentaron graves hechos contra los medios que incluyeron el atentado contra un periodista, esto motivó que desde el alto gobierno se planteara incluso la creación de una mesa de garantías para la prensa. Sorprende que una vez iniciadas las protestas y estas agresiones, el Gobierno se haya mantenido al margen de la situación. Es precisamente en estas circunstancias donde las autoridades deberían estar más dispuestas a tomar medidas de prevención.

Se anticipa un complejo panorama durante el resto de 2014, cuando el país estará inmerso en una coyuntura de elecciones y de proceso de paz, y donde el escenario de reivindicaciones en lugares públicos será una constante. Las garantías a la prensa deberán ser tenidas en cuenta por las autoridades.

<< “Las agresiones contra la prensa lograron censura a partir de que los comunicadores abandonaran el lugar de la noticia sin poder continuar con el cubrimiento”.



*Policia
como
censor*

Solicita y "avala" credenciales de prensa

Detiene al periodista y lo saca del escenario noticioso

Decomisa, obstruye, destruye material periodístico, husmea grabaciones y pregunta sobre ellas

Ejerce violencia contra la prensa



*Policia
como
garante*

La simple acreditación o identificarse como periodista basta y permite el libre cubrimiento

Detiene en casos extremos y excepcionales con posterior judicialización para ejercer el derecho a la defensa

Permite el uso libre de equipos periodísticos y sabe que existe reserva de la fuente periodística

No usa la fuerza contra la prensa

Censura y agresión, en primera persona. Relato anónimo de un periodista agredido en manifestaciones

Ese día madrugué para llegar a la carretera Panamericana (Tuluá, Valle del Cauca) y hacer el cubrimiento de los bloqueos para la red de medios alternativos Remap. Nos dividimos por equipos y a mí me tocó con una compañera. Estábamos encargadas de tener las computadoras listas y poder descargar videos e imágenes. Nos hicimos en la cima de una loma. Eran las 6:00 a.m. y todavía no había ni campesinos ni prácticamente nadie, éramos básicamente la gente de la red.

Antes de las 8:00 a.m. vi cuando un grupo de seis miembros del ESMAD empezaron a perseguir a los primeros campesinos que llegaban a la carretera. Rápidamente corrieron hacia donde nosotros estábamos. Mi compañera y yo alcanzamos a coger el computador y una cámara Nikon. Intenté escalar a una montaña y oía que los del ESMAD gritaban “¡cójnla que tiene una cámara!”.

Me atraparon y me empezaron a pegar muchísimo. Me cogieron por las axilas y me arrastraron por la Panamericana. Eran varios pero solo uno era el que me pegaba, hasta con un bolillo me dio que atravesó el pantalón y me empezó a salir sangre. Yo solo les decía que tranquilos, después no decía nada, me quedé callada y ellos nos seguían insultando: “Perras hijueputas, así las quería ver”.

Entonces un policía me robó la cartera donde llevaba mis documentos, ahí me asusté mucho. Nos subieron en el platón de una camioneta y nos tuvieron ahí por varias horas. Finalmente nos llevaron a la estación principal de Buga y nos retuvieron sin explicación hasta la tarde. Ahí había varios policías. A mí y a otras mujeres nos empezaron a tomar fotografías y nos morboseaban.

No recuerdo a qué hora exactamente, pero como a las cuatro nos dijeron que nos iban a soltar, pero que me tenían que tomar una foto más y tenía que firmar un papel. Yo les dije que ya me habían tomado muchas fotos. Ellos insistieron y entonces me bajé los pantalones para que me vieran la herida que me hicieron en la piedra. Ningún policía tomó ninguna foto. Entonces me dejaron ir.

Libertad de Prensa y Paz: Acuerdos, debates pendientes y experiencias

Desde que la FLIP inició la vigilancia sobre el estado de la libertad de prensa en Colombia, ha constatado que el conflicto armado ha sido el escenario que origina el mayor número de agresiones contra la prensa. Las consecuencias de esta guerra para las libertades informativas son imposibles de medir: el 57% de los asesinatos contra la prensa son atribuibles a actores del conflicto, dentro de los que se encuentran paramilitares, guerrillas, fuerza pública y narcotraficantes; sin embargo, esta cifra puede aumentar si se tiene en cuenta que se desconocen los autores del 30% de los asesinatos. Esto, junto a la intimidación de miles de periodistas por sus publicaciones, son apenas tímidos indicadores de las múltiples historias que nunca pudieron ser contadas gracias al temor instaurado por la violencia y que aún ronda por buena parte del territorio nacional como una atmósfera de censura.

Hoy en día, Colombia se encuentra en el desarrollo de diálogos de paz entre el Gobierno y las FARC. Durante el debate sobre el segundo punto de la agenda, relacionado con la participación política, se trataron temas relacionados con los medios de comunicación y el derecho a la información. Las condiciones pactadas sobre el funcionamiento de la mesa de negociación impiden conocer a profundidad el alcance de lo debatido. No obstante, los informes conjuntos publicados por las partes marcan una guía de los acuerdos sobre la materia.

En términos generales, los aspectos que son de interés para la libertad de prensa están expuestos con poca profundidad y no hacen referencia explícita al mecanismo de incorporación. Aún no es claro si será a través de una política pública, un programa especial o un proceso legislativo. En algunos casos, las menciones son

pasajeras y ligadas a otros asuntos, dejando espacios para interpretaciones sobre si es o no un asunto que involucre al periodismo. Varios puntos son redundantes con el marco jurídico de libertad de expresión haciendo referencia a temas que ya cuentan con regulación.

En el ánimo de enriquecer el debate, la FLIP considera relevante hacer una aproximación a la relación entre libertad de prensa y los diálogos de paz en Colombia. Para esto, se hablará sobre lo expuesto en La Habana, los retos de la justicia y experiencias anteriores sobre prensa y paz. En todo caso, cualquier decisión sobre las libertades informativas debe ser el resultado de un consenso, en el que participen más actores, diferentes a los delegados en la mesa de negociación.

Acuerdos parciales en La Habana y Libertad de prensa

Para facilitar el análisis del informe conjunto de la Habana, la FLIP ha agrupado en tres los tipos de acuerdos: i) los que son redundantes con normas vigentes en Colombia, ii) en los que no es claro si involucran a la prensa para su implementación y iii) los que pueden modificar la estructura de la prensa en el país.



¿Acuerdos sobre lo que ya existe?: puntos que ya tienen regulación en Colombia



Acuerdo



¿Qué tenemos?

“(...) garantizar el derecho al acceso oportuno y libre a la información oficial en el marco de la Constitución y la ley; reglamentación del derecho de réplica y rectificación, en cabeza de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, frente a declaraciones falsas o agraviantes por parte del Gobierno Nacional”

La mesa incluye dos asuntos que tienen desarrollo en la agenda de libertad de expresión: el acceso a la información pública y la responsabilidad ulterior sobre los discursos publicados.

El Congreso aprobó, en 2012, la ley estatutaria de Transparencia y Acceso a la Información, y la Corte Constitucional ya le dio su aval. Antes de esto, ya existían varias normas y sentencias de la misma Corte. En el caso de la responsabilidad ulterior, Colombia cuenta con desarrollos jurisprudenciales recientes.

No es claro si esto fue valorado por la mesa o si se pretende robustecer aún más estas figuras jurídicas. En caso de ser así, será necesario definir dónde radica la carencia actual, cuál sería el mecanismo de incorporación y cómo se ajusta a los estándares de libertad de expresión.

“(...) con el fin de que la pauta oficial no sea utilizada con fines electorales, partidistas, de promoción personal o de proyectos políticos, en especial en épocas electorales, acordamos también que el Gobierno promoverá los ajustes necesarios en la normatividad para que la pauta oficial en los niveles nacional, departamental y municipal se asigne de acuerdo con unos criterios transparentes, objetivos y de equidad, teniendo en cuenta también a los medios y espacios de comunicación locales y comunitarios”

El Estatuto Anticorrupción de 2011 reguló la pauta oficial, planteando criterios de objetividad y transparencia, y sin restricciones a medios locales o comunitarios. Entre otros aspectos, el artículo 10 del estatuto plantea que: *“Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos”*.

El informe de la mesa de negociación sitúa en cabeza del Gobierno una iniciativa de ajustes normativos sin tener en cuenta una ley reciente sobre la materia o sin identificar en la ley vigente algún aspecto por mejorar.

El acuerdo, ¿involucra a la prensa?



Acuerdo

“(...) acceso a mecanismos de difusión para hacer visible la labor y la opinión de las organizaciones y movimientos sociales”

“(...) garantías necesarias para el ejercicio de la libertad de información durante la movilización y la protesta”

“(...) promoción de los valores democráticos, de la participación política y de sus mecanismos, para garantizar y fomentar su conocimiento y uso efectivo y así fortalecer el ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente, a través de campañas en medios de comunicación”

“Estas Circunscripciones – especiales de paz- serán adicionales a las circunscripciones ordinarias existentes. Contarán con reglas especiales para la inscripción y elección de candidatos. Igualmente, las campañas contarán con financiación especial y acceso a medios regionales”



¿Involucra a la prensa?

Estos acuerdos no brindan suficiente claridad sobre si su implementación involucra o demanda, de parte de los periodistas y los medios de comunicación, alguna intervención.

Cabe la pregunta de si estas campañas y el acceso a medios serán asumidos como pauta o se daría un mandato de inclusión de contenidos dentro de los medios de comunicación.

La valoración frente a un escenario y otro es distinta de cara a garantizar libertad de prensa. En el primer caso, se trataría de un asunto cotidiano de los medios que no reporta dificultad; en el otro, se requiere de un análisis más detallado sobre el método de incorporación.



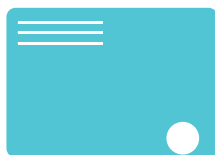
Acuerdo



“(...) se reconoce que los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, contribuirán a la participación ciudadana y en especial a promover valores cívicos, diferentes identidades étnicas y culturales, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia”



“(...) el Gobierno Nacional: abrirá nuevas convocatorias para la adjudicación de radio comunitaria, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible”



Comentarios



Las implicaciones de éste acuerdo para las libertades informativas deberán agotar un debate más amplio para armonizarlo con algunos aspectos esenciales relacionados con estándares de libertad de expresión. Temas como la libertad de posturas editoriales que contemplen incluso el no compartir los propósitos acordados, deberán ser tenidos en cuenta.



Es previsible un ajuste normativo sobre el uso del espectro radioeléctrico en caso que los diálogos de paz sean exitosos. Al ser una intervención que compromete la garantía de la libertad de expresión, los estándares internacionales exigen que sea una ley de la república la que regule el espectro. Teniendo en cuenta que en regiones alejadas del país la FLIP ha podido constatar que no sólo existe poca oferta informativa, sino que la poca que existe está administrada por la Fuerza Pública en el caso de las frecuencias legales y por las guerrillas mediante el uso irregular de frecuencias, es pertinente valorar si con la posibilidad del fin del conflicto esas frecuencias debieran pasar a manos civiles

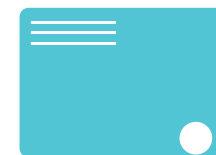


Acuerdo



“El gobierno nacional abrirá espacios en las emisoras y canales institucionales y regionales destinados a la divulgación del trabajo de las organizaciones y movimientos sociales, y de las comunidades en general”

“(...) financiará la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, por parte de los medios de interés público y comunitarios”



Comentarios



La eventual implementación de este acuerdo sería una oportunidad para que la sociedad colombiana delibere sobre los espacios informativos en los medios públicos, institucionales y regionales, sus niveles de autonomía editorial y presupuestal. Modelos de información de canales públicos como el británico, el español, el alemán o el francés son experiencias a tener en cuenta.

También es pertinente evaluar la experiencia de gestión actual de medios públicos y sus dificultades: la FLIP ha registrado casos de medios informativos de gran trayectoria que han tenido que suspender emisiones en televisión abierta por dificultades económicas en la licitación del espacio, aspecto que plantea dificultades de acceso y permanencia de espacios noticiosos.

Así como la pauta debe obedecer a criterios de transparencia y objetividad, la destinación presupuestal para la producción de contenidos es un asunto delicado, y en aras de dinamizar un debate público no premeditado, se deberán contemplar los distintos puntos de vista y parámetros claros de asignación para que no haya confusión con propaganda.

¿Justicia después de la paz?: Sí, pronta para las agresiones y de libre acceso a la prensa

Como se menciona arriba, buena parte de las violaciones a la libertad de prensa vienen del conflicto. Las experiencias previas de la justicia en este tipo de casos no son alentadoras. Pronta justicia en casos de agresiones a la prensa y el acceso oportuno a la información sobre la justicia transicional serán fundamentales para garantizar la libertad de prensa en un eventual contexto de paz.

La FLIP ha hecho seguimiento a la impunidad en agresiones a la prensa. A lo largo de este monitoreo, la conclusión ha sido que la justicia está en deuda ([ver capítulo sobre impunidad en agresiones a la prensa](#)). La falta de sanciones y de efectividad en las mismas crea un clima donde se ve que agredir a un periodista es fácil y no tiene consecuencias legales.

Por otro lado, en el 2005 se diseñó un proceso de justicia transicional con grupos paramilitares del cual es importante tomar lecciones aprendidas. La experiencia de Justicia y Paz no ha logrado esclarecer completamente qué ocurrió con la prensa y sólo hasta el 2013, 8 años después de iniciado el proceso, se tuvo la primera sentencia en primera instancia, por el asesinato de un periodista en el marco de este proceso transicional.

Esta decisión judicial solo hace una descripción ya conocida y superficial de los hechos junto a otras tantas atrocidades también expuestas de manera escueta. Tampoco es esclarecedora, pues se limita a una aceptación de responsabilidad sin profundizar en las razones del crimen ni dimensionar el daño colectivo a la información que dejó de recibir la sociedad. Pasa por alto que en ese mismo crimen hubo participación de autoridades locales. Por último, la sentencia toma tanto tiempo en ser elaborada que

es muy probable que cuando se surtan las apelaciones el procesado esté libre, abonando una sensación de no castigo a los responsables.

Tras ocho años del proceso de Justicia y Paz deben reconocerse los avances en términos de verdad, realidad opacada porque hubo demoras en llegar a etapas públicas del proceso. Lo anterior conlleva a que gran parte de la verdad recaudada esté encerrada en los despachos de la Fiscalía y no sea accesible por el público.

Como parte de las lecciones aprendidas es preciso reevaluar el manejo de la publicidad del proceso de justicia transicional frente a la ciudadanía. Esto cobra especial relevancia cuando existen pronunciamientos de la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos que reconocen la importancia de que procesos como el de Justicia y Paz sean públicos para aportar a la construcción de la Memoria Colectiva y para garantizar que los hechos ocurridos no se repitan en el futuro. El acceso a la información sobre la administración de la justicia transicional es también un insumo periodístico que facilita la comprensión de la sociedad sobre la dimensión de nuestro conflicto.

El M19 y AM-PM: Experiencia Colombiana sobre prensa y paz:

“La pluralidad en los medios de comunicación es una ampliación del proceso de paz”

“El noticiero AM PM tenía un propósito que iba más allá de tener un noticiero, una tribuna, se trataba de crear una identidad, de tener la alternativa de ampliar la democracia informativa”, explica Antonio Morales quien en 1993 tomó la dirección del noticiero AM-PM que se transmitía por televisión abierta y pública.

Esta alternativa informativa nace como fruto de la negociación entre el Gobierno colombiano y la guerrilla del M-19 y que hoy, cuando se discute en La Habana la posibilidad de abrir espacios informativos a los desmovilizados, sirve como ejemplo de un modelo que tuvo una respuesta favorable por parte de la audiencia; supuso una visión incluyente del país, y que además resultó sostenible económicamente.



FLIP: ¿Cuál era el espíritu de AM-PM?

Antonio Morales: _____



Había una identidad de lo que se quería, con un proyecto y una idea de información que buscaba romper el unanimismo existente en ese momento, y abrirse a una posibilidad más diversa. Se trataba de revelar los sectores del país que estaban ocultos, ausentes y deprimidos en la información tradicional, y tener una mirada independiente de las fuentes. Y así lo hicimos, además con una agenda propia.

FLIP: ¿Qué proporción de gente de izquierdas entró a ese medio?

A.M.: _____



El equipo lo conformábamos entre doce y catorce personas, la gran mayoría no tenía una formación de militancia de izquierda, eran liberales de izquierda, progresistas como Daniel García Peña, que hacían parte de un sector socialdemócrata. Otra gente de la redacción eran periodistas de derechas, pero en su mayoría eran sensibles con muchas ideas del M-19 pero no militantes.

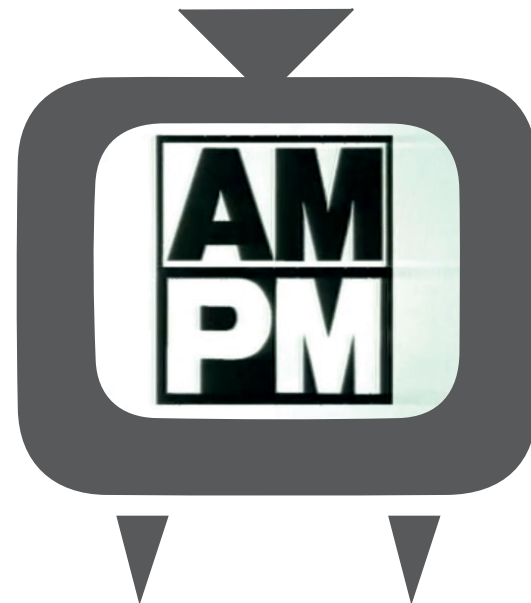
FLIP: En perspectiva ¿qué fue lo más positivo del noticiero?

A.M.: _____



Hubo varias cosas. Fue interesante porque el noticiero empezó con un rating de 10 puntos, que era buenísimo y llegamos a tener ediciones donde superamos los 30 puntos, y estábamos enfrentados a TV hoy, que era presentado por Andrés Pastrana. Había una relación muy positiva con la audiencia y por supuesto ese éxito en el rating supuso que las agencias lo utilizaran y que el noticiero fuera rentable.

Pero además de esa conexión con la audiencia, que mostró que había espacio para una información como la que estábamos ofreciendo, el noticiero aportó una mirada múltiple de la identidad nacional del país y no blanco y negro como ha sido tradicionalmente por parte de la prensa de derechas del país. Fuimos el primer noticiero en tener una persona



afrodescendiente como presentadora, que por sí solo no significa inclusión pero que sí fue una muestra de nuestro ideal, de la intención de acercarse a los movimientos agrarios, a las causas de las luchas populares (...)

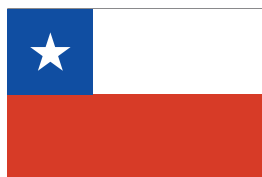
FLIP: En La Habana se ha discutido la posibilidad de que, en un escenario de postconflicto, se abran espacios comunicativos a los desmovilizados. Desde la experiencia de AM-PM ¿le parece positivo?

A.M.: _____



Yo creo que la pluralidad en los medios de comunicación es beneficiosa para consolidar la paz, es una ampliación del proceso de paz. En el caso de AM-PM y más allá de que el noticiero fuera propiedad de la alianza democrática del M-19, el noticiero hizo un periodismo neutral, con otra mirada distinta, fue una manera de darle una capacidad interpretativa a todos los fenómenos que implicaban el proceso de paz. Que se vea la experiencia de AM-PM con la perspectiva de que sí se puede hacer periodismo desde este sector y que eso termina ampliando la democracia.

Los medios y la paz en otros países



Chile

“La Funcionalidad de los medios estuvo determinada por la dinámica de la transición chilena, cuyos actores no sólo conservaron adhesión entre la sociedad sino también algunas instituciones que les permitieron ejercer el poder”.*



Argentina

“(…)con el comienzo del fin del gobierno militar se inició la apertura de los medios hacia contenidos que hasta entonces estaban vedados. Más aún: se sobreexpuso a la audiencia a imágenes, testimonios y relatos truculentos sobre el exterminio practicado por la dictadura militar, que en su conjunto conformaron lo que se denominó ‘el show del horror’.*



Sudáfrica

“Según Krabbil, los medios de comunicación tuvieron un rol preponderante en las labores de la TRC (Comisión para la Verdad y la Reconciliación por sus siglas en inglés), ya que dieron amplia cobertura al proceso, a lo largo de todo el país, trayendo a la escena nacional las experiencias, de la población negra en su mayoría, que se vivieron durante el apartheid”.*

*Tomado del manual de la FLIP sobre Periodismo y Justicia Transicional.

Edinson y José Darío, dos periodistas que denunciaron y encontraron la muerte

Dos fatales coincidencias ocurrieron en el 2013. La primera: sicarios acallaron con sus balas a la prensa de Puerto Berrío (Antioquia) y Caicedonia (Valle del Cauca), municipios donde la libertad de prensa está a punto de apagarse. La segunda: Sus denuncias alertaban irregularidades de funcionarios públicos. Aquí sus historias.



Edinson Molina tenía 42 años el día que lo asesinaron y había dedicado la mitad de su vida a denunciar las irregularidades que sucedían en Puerto Berrío, uno de los municipios más grandes del Magdalena Medio y territorio de vital importancia en la geografía de la violencia nacional.

“Edinson denunciaba todo lo que estaba mal. Lo hizo desde siempre, cuando los paramilitares tenían el control del hospital, cuando veía que había corrupción, incluso lo hizo cuando trabajando para la Alcaldía denunció al alcalde, es decir, a su propio jefe. Así era él”, recuerda un familiar de Edinson.

Amigos de Edinson también coinciden en afirmar que desde principios del 2013, cuando empezó a dirigir el espacio radial ‘Consultorio Jurídico’, que de manera reiterada y estable tenía en la emisora comunitaria de Puerto Berrío, su voz se empezó a escuchar en buena parte del Magdalena Medio y las colas para entrar a su despacho comenzaron a duplicarse.



En los últimos años, las querrelas interpuestas por Molina generaron la apertura de por lo menos 68 procesos disciplinarios y penales en contra de funcionarios públicos de Puerto Berrío, la mayoría de ellos empleados de la actual administración, cuya cabeza es el alcalde Robinson Baena.

Sin embargo, y a pesar de que algunas motivaron sanciones, muy pocas llegaron a una instancia definitiva. Así lo hizo saber en una carta enviada el 14 de marzo de 2013 al procurador general Alejandro Ordóñez, de quien sabía no le temblaba la mano para destituir alcaldes. “Actualmente en Puerto Berrío se vive un crítico episodio de polarización social y político, y una profunda sensación de corrupción que se evidencia en las denuncias que le anexamos, sin que hayamos obtenido mayor atención de los organismos de control del Estado”.

Su formación como abogado le facilitó estructurar debidamente sus denuncias periodísticas. Esto lo convirtió en un referente en todo el municipio, en un importante líder y también en un incómodo personaje para el alcalde Baena, el principal blanco de los señalamientos de Molina.

El liderazgo de Edinson lo visibilizó como la cabeza de “Los enanos”, nombre con el que Baena bautizó a quienes le criticaban, un grupo de personas donde además del abogado y periodista Edinson Molina había empresarios, políticos y reconocidos personajes de la ciudad. La rivalidad entre unos y otros fue creciendo así como el grado de violencia. Los ataques se hicieron reiterados y evidentes en distintos espacios: manifestaciones, redes sociales como en el grupo de Facebook “Frank Gómez” y “Anti-enanos de Puerto Berrío”, y en varios videos donde intervienen el alcalde y otros funcionarios utilizando términos despectivos contra la oposición: “microbios del desarrollo social”, “gérmenes chiquitos”, “subversivos”, “sicarios”, etc. Incluso en un video que publicó Noticias Uno, Baena advertía que “hay que eliminarlos” haciendo referencia a sus opositores. En su defensa el alcalde solo atinó a responder que él quería decir “eliminarlos” del Facebook.

El aviso de los asesinos y la inoperancia de la Policía

Un mes antes del 11 de septiembre de 2013, dos piedras rompieron los cristales de la oficina de Edinson Molina. La nota que envolvía las piedras advertía: “DEJE TRABAJAR GONORREA PORQUE NO ATACA OTROS SE CALLA O LO CALLAMOS (sic)”. Pero esa no había sido la única amenaza: llamadas telefónicas, mensajes a través de las redes sociales o notas que se colaban por la puerta de su casa se habían vuelto frecuentes.

Molina se sentía acosado y de eso dejó constancia en la denuncia que puso tras la última advertencia. Sin pelos en la lengua escribió: “Es igualmente evidente que dichas amenazas son hechas en razón a mi participación en el grupo de oposición de la actual administración municipal denominado “los enanos Porteños” y en las múltiples denuncias que en contra del mandatario local y sus secretarios he formulado”.

Dos días después de esta denuncia, la Procuraduría Provincial y la Fiscalía municipal enviaron un oficio al teniente Juan Carlos Flórez, comandante de la Policía de Puerto Berrío, donde le ordenaban “realizar las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del señor Edinson Alberto Molina”.

Sin embargo, y a pesar de esta advertencia, la Policía, según familiares de Molina, no actuó satisfactoriamente y no le brindó la protección que su riesgo exigía. “Desde el comando de la Policía no había ninguna intención en protegerlo, ellos decían que se trataba de auto amenazas”, asegura una persona muy allegada al periodista. “El teniente Flórez nunca quiso reunirse con él y enviaba a delegados que le ofrecían rondas policiales a su casa, pero estas ni siquiera se hicieron”, puntualiza.



Días después del asesinato, familiares de Edinson remitieron ante la Procuraduría Regional de Antioquia, una queja disciplinaria contra el teniente Flórez por considerar que no cumplió con su deber de proteger a Molina.

La Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) indagó al Teniente Flórez, mediante derecho de petición, por esta situación. En un extracto de su respuesta se lee: “Se le prestaron los acompañamientos necesarios tal y como pueden ser soportados por los registros efectuados por las patrullas de vigilancia”.

Tras la muerte de Edinson la libertad de expresión y de prensa, que no gozaba de buena salud en Puerto Berrío, fue violentamente acallada. Silenciaron a la voz más crítica del municipio y acabaron con el último espacio de denuncia contra los poderes locales.

Fiscalía reasigna el caso a un fiscal de Derechos Humanos

A pesar de que el alcalde Robinson Baena y el comandante de la Policía de Puerto Berrío aseguraron iniciar investigaciones para dar con los asesinos del periodista y de ofrecer una recompensa de veinte millones de pesos para dar con los responsables, cinco meses después del homicidio no se ha realizado la primera captura.

Por otra parte, los familiares de Molina han reiterado en varias oportunidades que en el municipio no existen las garantías suficientes para hacer una investigación adecuada. Han advertido que algunas evidencias han desaparecido, que el recaudo testimonial ha sido insuficiente y que tampoco ha habido un análisis investigativo que relaciones las denuncias periodísticas de Molina con su homicidio.

En esta coyuntura, el 10 de octubre de 2013, la FLIP solicitó a la Fiscalía que la investigación judicial por el asesinato de Molina fuese asignada a otro despacho. La petición se hizo porque el contexto en el que ocurrieron los hechos puede poner en riesgo la imparcialidad de la investigación, la seguridad de los propios funcionarios judiciales y de los familiares de la víctima.

El 21 de enero del 2014 se conoció que el Fiscal General, Eduardo Montealegre, reasignó el caso a un fiscal de Derechos Humanos. Un paso que establece las mínimas garantías para un proceso cuyo objetivo será conocer quién ordenó acabar con la vida de Edinson Molina.



El vendedor de limpiadores que murió alertando irregularidades del INPEC



Los sicarios que mataron a José Darío Arenas, minutos antes de dispararle, le compraron una edición del diario Extra Quindío, periódico que Arenas vendía todas las mañanas, desde hace cinco meses.

Un testigo de los hechos le relató a la FLIP que uno de los dos pistoleros abrió el periódico y buscó una nota titulada: “¿Atropellos en cárcel de Caicedonia?” Se la señaló y acto seguido, lo increpó y discutieron. Entonces, uno de los hombres que estaba en la moto sacó un arma y le disparó en la pierna. José Darío empezó a correr hasta que recibió el segundo disparo en la espalda que lo dejó en el piso, en la puerta de una iglesia cristiana, donde finalmente fue rematado.

José Darío no era periodista ni había buscado serlo, pero cinco meses antes de su muerte se tropezó con el oficio. Desesperado por aumentar los ingresos de su familia aceptó un empleo: ser voceador y vendedor del periódico Extra de la ciudad de Armenia. “Lo que tengo que hacer es anunciar las noticias, motivar a la gente a comprar el diario y si consigo fotos de muertos me dan más comisión, tengo que hablar con los familiares y que me den el permiso y listo”, le contó alegremente el nuevo voceador de prensa a su amiga más cercana.

Arenas, de 32 años, era muy querido por la gente de Caicedonia. Lo conocían porque en los últimos años se la pasaba en la calle vendido de todo, arroz con leche, rellena, limpiacristales, todo lo que fuera necesario para mantener a sus tres hijos: el mayor de 14 años con una grave enfermedad que le impide moverse con autonomía, seguido de una niña de ocho y otro de cinco años. Y también a su madre.

Pero Arenas no solo vendía el periódico, con el paso de las semanas se empezó a interesar por las noticias judiciales y las notas de la comunidad, y comenzó a enviarle información a la redacción en Armenia. “José Darío inició a trabajar con nosotros como voceador y después nos enviaba noticias judiciales. Él conseguía la información, las fuentes, las fotografías y con eso elaborábamos la nota”, explica la directora del Extra en Armenia. Fue de esta manera como poco a poco José Darío empezó a interesarse por conocer los problemas de su comunidad y difundirlos para hacer sus primeros pinitos como periodista de manera empírica.

La noticia que José Darío voceaba la mañana del 29 de septiembre la había construido él, con ayuda de amigos y familiares, y relataba abusos por parte de funcionarios del INPEC hacia los visitantes de los presos. El primer párrafo del reportaje anuncia: “Cada ocho días la situación es la misma. Las diferentes familias de las personas que permanecen privadas de la libertad en el centro carcelario de este municipio se ven sometidas, según ellas, a una serie de maltratos y excesos de autoridad por parte de algunos funcionarios de la institución penitenciaria”.

Los días siguientes al asesinato de José Darío, el periodista Mauricio Osorio, quien le ayudó a construir la noticia desde la redacción, recibió amenazas de muerte. Lo mismo sucedió con la madre de Arenas. El ambiente de tensión hizo que las directivas del periódico suspendieran su venta en Caicedonia. Semanas después y a causa del miedo, Osorio renunció al Extra. Desde entonces nadie ha continuado con la investigación del tema.



Impunidad

En el año 2013 fueron asesinados un periodista y un voceador en razón de su oficio, para tener un total de 142 comunicadores asesinados por su trabajo desde 1977.

Prescripción

De los 142 homicidios, 64 han prescrito. Esto quiere decir que tras 20 años, el Estado perdió la oportunidad de sancionar a los responsables. Es lamentable que la mayoría hayan prescrito estando apenas en fase de investigación preliminar. Durante el 2013 prescribieron los casos de Gerardo Didier Gómez, Carlos Lajud Catalán, Nelson de la Rosa Toscazo, Manuel José Martínez Espinosa y Danilo Alfonso Baquero Sarmiento. El caso del periodista Eustorgio Colmenares Baptista fue declarado delito de lesa humanidad justo un día antes de prescribir, sin embargo, su caso permanece en la impunidad.

Los casos próximos a prescribir

En 2014 prescriben 3 casos:



1

Jesús Antonio
Medina Parra

Periodista, Emisora
Radio Punto-Norte de
Santander



2

Abelardo
Marín Pinzón

Camarógrafo,
Telepacífico- Valle del
Cauca



3

Martín Eduardo
Múnera

Locutor,
Radio Reloj- Antioquia

Casos destacados

Guillermo Quiroz, un año después

Guillermo Quiroz, periodista freelance de Sucre, murió en noviembre de 2012 después de estar hospitalizado una semana. Antes de eso, mientras cubría una protesta social, lo subieron a una patrulla y cayó de ésta en extrañas circunstancias. Algunas hipótesis apuntan a que miembros de la Policía lo agredieron físicamente.

Un año después de su muerte, no se han esclarecido los hechos. La Policía no es clara al explicar cuáles fueron las sanciones disciplinarias impuestas a los implicados. Lo más grave de este caso es que el 27 de febrero de 2013, la Fiscalía novena de Corozal envió el caso al Juzgado Penal Militar con sede en la Primera Brigada de Infantería de Marina de Corozal-Sucre. Este hecho preocupa porque no existen razones para que los jueces militares conozcan este tipo de casos. Por el contrario, es una situación en la que, como ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se prohíbe esa jurisdicción.

Proceso por asesinato de Luis Eduardo Gómez, sin avances

Luis Eduardo Gómez era un periodista freelance que a sus 70 años denunciaba irregularidades en Arboletes, Antioquia. Luis Eduardo había denunciado la presencia de paramilitares en el municipio y sus alianzas con políticos de la zona.

Han pasado dos años y medio desde el homicidio y el proceso sigue en investigación sin que se haya identificado a los responsables. El caso está a cargo de la Fiscalía 39 especializada, adscrita a la Unidad Nacional contra Bandas Emergentes BACRIM. El 26 de Septiembre de 2013, el director de la Policía Nacional, Rodolfo Palomino, anunció la captura de Her-

mes Andrés Rebolledo Valeta, alias “El Escamoso”, presunto cabecilla político de la banda “Los Urabeños, y dijo: “Este sujeto ha sido responsable de la muerte de periodistas y refiero la muerte del periodista Eduardo Gómez, ocurrida en Arboletes”. Sin embargo, la Fiscalía a cargo del caso le informó a la FLIP que la captura de Rebolledo no está relacionada con el homicidio de Luis Eduardo Gómez.

Orlando Sierra: Juez de primera instancia absuelve a los presuntos autores intelectuales, Ferney Tapasco y otros

En el caso del ex subdirector del periódico La Patria de Manizales, Orlando Sierra, asesinado en 2002, ya existe sentencia en contra de los autores materiales. De otro lado, el 28 de octubre de 2013 ocurrió la audiencia preparatoria en contra de Gabriel Jaime López Escobar, en el Juzgado Penal Especializado de Manizales y está previsto que el juicio inicie en el mes de abril de 2014.

Con respecto a quienes la Fiscalía considera autores intelectuales, el juicio contra Dixon Ferney Tapasco, líder político regional, y sus lugartenientes, Henry Calle Obando y los hermanos Hernando y Fabio López Escobar; finalizó en febrero del 2013. 10 meses después de esto, el 24 de diciembre, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira absolvió a Tapasco en primera instancia. Según la sentencia, el Juez “no desconoce que en este proceso existen elementos que indican que los acusados pudieron tener responsabilidad en el hecho (...)”, pero consideró que otros elementos “hacen que se siembre la duda sobre esa participación y responsabilidad”.

La sentencia no menciona ni tiene en cuenta que 9 testigos fueron asesinados y no dio credibilidad a los testigos sobrevivientes citados al juicio para declarar sobre hechos ocurridos una década atrás. El juez también desestimó testigos que

apuntan a la responsabilidad de los acusados, al contrastarlos con otros testimonios a los que no se les había comprobado su veracidad.

El expediente de la investigación sobre el crimen de Orlando Sierra conoce la hipótesis de responsabilidad de Tapasco desde 2003 (año siguiente al asesinato del periodista), pero el juicio inició 10 años después. La sentencia fue apelada por la Fiscalía y la Procuraduría insistiendo sobre su convicción acerca de la responsabilidad de los procesados.

Hechos preocupantes en el caso de Jineth Bedoya.

Después de tres años en los que la Fiscalía parecía mostrar avances, el proceso se estancó en el caso de Jineth Bedoya, periodista víctima de secuestro y abuso en el año 2000.

Durante 2013 la Fiscalía tomó varios meses en resolver cuál era la oficina encargada de lo relacionado con tres de los procesados. Además, causó preocupación la retractación de un paramilitar desmovilizado que en agosto de 2011 confesó, en una versión libre, que había participado en dicho crimen.

En síntesis, el caso no solo no avanzó durante 2013, sino que un buen número de las actuaciones y confesiones que se mostraron como avances hoy son retrocesos. En la actualidad cursa una demanda internacional contra el Estado Colombiano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la tardanza injustificada para identificar y sancionar a los responsables de este caso que, en el año 2012, fue declarado por la Fiscalía General de la Nación como un Crimen de Lesa Humanidad.

La prescripción del caso DAS

El 8 de octubre de 2013, cuando iniciaba el juicio contra Jorge Noguera Cotes, ex director del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), por el escándalo de las ‘chuzadas’; la Corte Suprema declaró prescritos los delitos relacionados con la intervención de comunicaciones a periodistas y opositores. El juicio seguirá únicamente por concierto para delinquir y abuso de poder con relación a hechos ocurridos en el exterior. La decisión de la Corte Suprema de declarar prescritos dichos delitos se fundamentó en que la Fiscalía tenía plazo para acusar a Noguera hasta el 25 de junio de 2012, pero apenas lo hizo el 21 de julio del mismo año. En este sentido, afirmó que “resulta evidente que dichas conductas se encuentran prescritas”. Preocupa que prescriban precisamente los delitos relacionados con violaciones a la libertad de expresión. Al ser la máxima autoridad judicial en Colombia la que toma la decisión se crea un grave precedente de impunidad en un caso que afectó **directamente** a varios periodistas y sembró en varios de estos la sensación de estar constantemente **espiados de manera irregular**.

A lo anterior se suma la orden de libertad de Hugo Daney Ortiz, quien se encontraba recluso en la cárcel la Picota y fue puesto en libertad en diciembre de 2013 por una decisión del Tribunal Superior de Bogotá. Es preocupante que Ortiz fue puesto en libertad a pesar de que en su contra existe una medida de aseguramiento por el caso de tortura psicológica contra la periodista Claudia Julieta Duque, desde marzo de 2013. Luego de esto, Ortiz se entregó voluntariamente a la justicia en enero de 2014.

Justicia y Paz

De acuerdo a la información que ha podido recolectar la FLIP, de los 142 asesinatos ocurridos desde 1977, 30 de ellos serían atribuibles a grupos de autodefensas. Estos grupos se desmovilizaron en 2005 e iniciaron el proceso de Justicia y Paz. En éste, los victimarios reciben concesiones, como penas más cortas, a cambio de confesar sus crímenes.

De acuerdo a lo reportado por la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, existen 16 casos de periodistas asesinados dentro de su jurisdicción y de esos, 3 no han sido aún confesados por ningún desmovilizado y 7 están dentro de la estrategia de priorización por tratarse de casos connotados. En la mayoría de los casos, la Fiscalía acusó formalmente a los responsables y los priorizados tendrán un trámite mucho más ágil.

Hasta la fecha solamente existe una sentencia en donde se ha condenado a un paramilitar por el homicidio de un periodista.

La única sentencia que hasta la fecha existe en el marco de Justicia y Paz condenó al ex comandante del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas, Rodrigo Pérez Alzate, alias “Julián Bolívar”, por el homicidio del periodista José Emeterio Rivas, ocurrido en Barrancabermeja el 6 de abril de 2003. La sentencia se refiere a estándares internacionales sobre la importancia de la libertad de opinión y expresión, pero explica insuficientemente el impacto del homicidio de un periodista para la comunidad y la democracia, más aun cuando en la sentencia se constata la participación de políticos y funcionarios públicos de la zona.

En un proceso transicional, como el de Justicia y Paz, hay una expectativa de que los jueces tomen una decisión en la que profundicen diferentes aspectos del conflicto, con el fin de aportar a la reparación de las víctimas, especialmente si se trata de la primera condena por el asesinato de un periodista. Es lamentable que simplemente se mencione y se haga un breve relato de cómo fue dicha muerte, y de la aceptación del delito por parte del victimario sin verificar otras fuentes o posibles autores.



Homicidios

1977



Primer homicidio de un periodista por razones de oficio

1986-1989



25 periodistas asesinados, 17,6% de los homicidios



Año con más homicidios: 12, 8.4% de los casos

1994

1997



Hasta este momento son 80 homicidios, el 56% de los casos

1999

2000

2002



Prescripción



Primer caso prescrito



Estrategia Investigación



Fiscalía crea la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH



Anuncio de creación de subunidad especializada de delitos contra periodistas. Se asignan 4 fiscales



11 fiscales más para la subunidad especializada de delitos contra periodistas



Orlando Sierra



Primera sentencia condenatoria a un autor material por homicidio de periodista



Homicidio Orlando Sierra y condena a Fernando Álvarez Zapata como autor material, a 19 años de prisión



Homicidios

2005



39 periodistas asesinados en 5 años, (2000-2005), 27,4% de los casos

2007

2009

2010



138 periodistas asesinados

2011

2012

2013



142 homicidios, 64 prescritos, 45% de los casos

2014



Prescripción



48 casos prescritos, 33,8% de los casos



Se declara delito de lesa humanidad el homicidio de Eustorgio Colmenares



Estrategia Investigación



Se desmovilizan las autodefensas e inician el proceso de Justicia y Paz



Se declara delito de lesa humanidad el homicidio de Guillermo Cano. Se amplía el plazo de prescripción de 20 a 30 años



Fiscalía dice a la FLIP que no existe subunidad especializada de libertad de prensa. Fiscalía crea la Unidad de Análisis y Contexto



Primera sentencia de Justicia y Paz. Se crea la línea de investigación de crímenes contra periodistas en la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía



Orlando Sierra



Libertad de Fernando Álvarez Zapata



Condena a Francisco Antonio Quintero, alias "Tilín", y Luis Arley Ortiz, alias "Pereque", por autoría material, a 27 años de prisión



Llamamiento a juicio a Ferney Tapasco como autor intelectual



Inicia juicio contra Ferney Tapasco



Sentencia absolutoria a Ferney Tapasco en primera instancia



Fiscalía apela sentencia de Ferney Tapasco

El ambiente legal para la libertad de expresión

<< Durante el 2013 se dieron diferentes discusiones legislativas que pueden afectar la libertad de expresión y el acceso a la información en Colombia. Por otro lado, hubo decisiones de altas cortes que también incidieron sobre estos derechos. >>

Ley Lleras 4.0

Los Ministros de Interior y de Comercio, Fernando Carrillo y Sergio Díaz Granados, radicaron el proyecto de ley 306 de 2013 en la Cámara de Representantes el 15 de mayo de ese año. Esta propuesta surge de la obligación que tiene Colombia de implementar legislación de derechos de autor en virtud del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

Esta iniciativa fue presentada por primera vez en 2012 y fue conocida como la Ley Lleras 2.0. Su principal dificultad es que establece una protección desmedida de los derechos de autor que puede causar efectos inhibitorios en la libertad de expresión en Internet. Además, se destaca la falta de un sistema de excepciones, como el que existe en dicho país, donde aquellas violaciones a los derechos de autor que se enmarquen dentro de un “uso justo” no puedan considerarse como ilegales.

La presión de la ciudadanía causó que el proyecto de ley no fuera debatido y posteriormente fuera archivado. Además, el Ministerio de Comercio convocó a mesas de trabajo con la ciudadanía para recibir comentarios y, a la fecha en que se realiza este informe, no ha sentado una posición del gobierno con respecto a lo comentado en esos espacios de discusión.



Proyecto de ley de derecho de petición

En junio de 2013 se aprobó el proyecto de ley que regula el derecho de petición, bajo el número 31 de 2012 en Senado y 227 de 2012 en Cámara. Extrañamente, esta iniciativa que se encuentra bajo el estudio de la Corte Constitucional se contradice en unos puntos cruciales con el proyecto de ley de acceso a la información, aprobado en junio de 2012 en el Congreso de la República y en mayo de 2013 en dicha Corte. Ambas propuestas tuvieron los mismos ponentes en el Senado y en la Cámara de Representantes, y estos mismos advirtieron en el 2012 que ambas debían armonizarse.

Las principales contradicciones entre estas dos normas se encuentran en los procedimientos judiciales que tiene el ciudadano cuando le niegan información injustamente, los alcances de las reservas de información y los requisitos para estas. Los desencuentros entre las dos propuestas legislativas pueden desencadenar en un desorden y un atraso del derecho de acceso a la información. Afortunadamente, la Corte Constitucional emitió varios lineamientos con respecto al proyecto de ley de acceso a la información y sus alcances, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para el análisis de esta propuesta más reciente.



Reforma al Código Penitenciario

Durante el 2013 el Gobierno promovió el proyecto de ley 256 de 2013 de Cámara, 023 de 2013 de Senado. Esta iniciativa se hizo con el fin de aliviar la crisis carcelaria que actualmente enfrenta el país y solucionar diferentes irregularidades que ocurren dentro de las cárceles. En la ponencia para primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, en mayo, se incluyó un artículo que indicaba que solo se podría entrevistar a personas condenadas. Esto dejaba por fuera la posibilidad de entrevistar a personas que todavía estuvieran siendo juzgadas y no tuvieran una sanción en firme. A la larga, esto se convertía

en una grave vulneración de la libertad de expresión y del acceso a la información pública, teniendo en cuenta que en muchos casos se requiere de los testimonios de estas personas para poder hacer cubrimiento de procesos de connotación nacional.

Posteriormente, en el segundo debate, realizado en la plenaria de la Cámara de Representantes, se avaló la posibilidad de entrevistar a personas que tuvieran o no una sentencia en firme. No obstante, se indicó que la autorización la debía dar el juez después de evaluar el posible efecto que causara la entrevista a las víctimas, la seguridad nacional, el orden público, la independencia judicial y la seguridad del establecimiento.

Se consideró que este procedimiento era muy engorroso y le daba criterios muy amplios al juez para determinar qué entrevista podía hacerse. Finalmente, los ponentes del proyecto y el Gobierno retiraron la propuesta de artículo sobre entrevistas. Al respecto, dijo el Presidente, Juan Manuel Santos, que “esa norma no buscaba restringir la labor del periodista, solo quería decir en qué circunstancias se puede y en cuáles no. Fue interpretado como una acción del Gobierno para restringir la libertad de expresión y la acción de los periodistas. Creo, ministra, que como de todas maneras existe el permiso del juez que autoriza a los periodistas a que entrevisten al reo, dejemos que sigan decidiendo. Evitemos esa controversia y esos malos entendidos”.



Sentencia de casación penal, 10 de julio de 2013. Luis Agustín González vs. Leonor Serrano

La Corte Suprema de Justicia absolvió al periodista fusagasugueño Luis Agustín González, quien desde 2008 afrontó un proceso penal por los delitos de injuria y calumnia. Todo surgió porque en ese

entonces el periodista escribió una editorial en la que criticaba fuertemente las aspiraciones de Leonor Serrano al Senado de la República, por inconformidades en su trabajo previo como alcaldesa de Fusagasugá y gobernadora de Cundinamarca.

Por un lado, la Corte Suprema hizo una protección de la libertad de expresión sobre asuntos de interés público y resaltó que los funcionarios públicos tienen un menor nivel de protección sobre su intimidad. Por otro lado, según varios expertos, la decisión de la Corte da una interpretación amplia del delito de injuria, que podría configurarse cuando se atribuye a alguien “una forma de pensar, personalidad o valores contrarios a los que se estiman imperantes en la sociedad”.



Sentencia T-040/13 Google y El Tiempo

El 28 de enero de 2013, la Corte Constitucional resolvió una Tutela instaurada por Guillermo Martínez Trujillo contra Google Colombia y El Tiempo. La disputa surgió cuando, en 2011, Martínez buscó su nombre en dicho buscador y encontró como primer resultado un artículo del archivo de dicho periódico titulada “Los hombres de la mafia en los llanos”. La nota había sido publicada en 1997 y hacía referencia a hechos ocurridos en 1993, por los cuales Martínez había sido absuelto en 2003, razón por la cual el ciudadano solicitaba que se hiciera retiro de los contenidos.

En este caso se jugaba un punto crucial para la libertad de expresión en Internet: la responsabilidad de los intermediarios. En la red existen varios actores que median la relación del usuario y de los contenidos online, entre los que se encuentran las empresas de telecomunicaciones, los buscadores y los que prestan servicio de alojamiento de páginas web.

La función de los intermediarios es ajena a la de los productores de contenido y, pese a que tienen cierto poder para controlar el flujo de información, esto es demasiado costoso, dispendioso y violatorio de la

libertad de expresión. Si se les llegara a considerar responsables por daños causados por casos como el de esta sentencia sería desmedido y crearía obligaciones excesivas de vigilancia que a la larga desencajarían en realizar bloqueos para evitar problemas.

Por esta razón, muchos expertos consideran como rescatable el hecho de que la sentencia consideraba que Google, en su calidad de buscador, no era responsable por los contenidos que aparecían en las búsquedas hechas en su plataforma, la cual trabaja con algoritmos predeterminados. Por otro lado, todavía genera inquietud el hecho de que la Corte ordenó a El Tiempo que modificara la nota objeto de la controversia.



Sentencia T-453/13 El Nuevo Día vs. menores de edad

El 15 de julio de 2013, la Corte Constitucional resolvió una tutela que fue instaurada por un padre de familia a nombre de su hijo menor de edad, contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, una Comisaría de Familia y el Nuevo Día de Ibagué. Todo se originó con la publicación de una nota en la que se relataba que un ex representante a la cámara habría abusado sexualmente de su hijo menor, sin mencionar el nombre este último pero sí el del primero.

No obstante, la Corte falló en contra del medio de comunicación por considerar que “informó lo que consideró veraz, pero identificó plenamente al presunto agresor y a la madre del infante, cuyas iniciales también incluyó, dejándolo en posibilidad de ser identificado”, lo cual violaba los derechos del menor, a juicio de la Corte.

Además de esto, la Corte se refirió a que las búsquedas en Internet permiten encontrar la versión digital de la nota. Al referirse a esto, citó la sentencia de Google y El Tiempo para determinar que no había que dictar ninguna orden a los buscadores, sino al Nuevo Día. Finalmente, basado en esto, solicitó que el contenido fuera retirado.



Sentencia C-274 de 2013 sobre la ley de acceso a la información

El 9 de mayo de 2013, la Corte Constitucional decidió sobre la revisión que tenía que hacer del proyecto de ley de acceso a la información pública. El texto de la sentencia fue conocido en enero de 2014 y, al momento de escribir este artículo, se encuentra pendiente de recibir sanción presidencial.

Esta iniciativa, impulsada por la [Alianza Más Información Más Derechos](#), había sido aprobada en junio de 2012 en el Congreso. Las diferentes organizaciones de la Alianza habían hablado sobre las [ventajas](#) de la iniciativa aprobada y de algunos apartes que podían ser considerados [como inconstitucionales](#). La sentencia de la Corte acogió gran parte de dichos comentarios. Además de esto, establece varios lineamientos importantes para la aplicación de la futura ley, entre los siguientes:

Indica que cuando esta norma entre en vigencia formará parte del bloque de constitucionalidad. Esto quiere decir que tendrá prelación cuando se analicen otras normas que desarrollen este derecho, como pasa por ejemplo con la del proyecto de ley de Derecho de Petición.



Recopila gran parte de la jurisprudencia constitucional e internacional previa en materia de acceso a la información; destaca la importancia de este para la democracia, el control social y la garantía de otros derechos; y resalta su carácter de derecho fundamental.

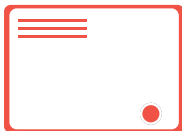




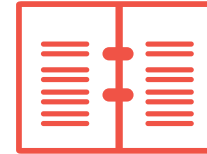
Establece claridad sobre los procedimientos establecidos en el proyecto de ley cuando se niega información. Esto puede servir para evitar confusiones en su aplicación y en el análisis en conjunto con el proyecto de ley de Derecho de Petición.



Declaró como inconstitucional la amplia reserva sobre aspectos de orden público, defensa y seguridad nacional, y relaciones internacionales que se había incluido por exigencia del Ministerio de Defensa. Esta decisión se fundamentó en que la limitación era desmedida y ambigua.



Establece que las entidades públicas deberán planear la ejecución de recursos para implementar la divulgación de diferentes tipos de información que se establece en el proyecto de ley, como por ejemplo, información estructural, contratación, servicios, entre otros.



Elimina apartes de la ley y establece la forma de interpretar otros para dejar claridad de que, para negar información, en general, se debe explicar por escrito que: hay una reserva establecida en la ley que protege un fin legítimo e imperioso, que se pueda causar un daño a dicho interés y que no haya otro medio menos restrictivo.



Deja claro que los partidos políticos, pese a ser privados, usan recursos públicos y son importantes en la sociedad, por lo que están obligados a entregar información.



Enfatiza que la necesidad de que la información sea clara, reutilizable y que se encuentre en diversidad de idiomas, forma parte de la obligación del Estado de mantener la mayor cantidad de información a la disposición del público.

Los juicios de difamación como herramienta de presión: un problema que persiste en América Latina



Eduardo Bertoni (tt @ebertoni /ebertoni.blogspot.com)
Director del Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE) de la Universidad de Palermo, Argentina. Ex-Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA.

Durante los gobiernos dictatoriales en América Latina, tanto el periodismo independiente, como defensores de derechos humanos, entre otros, fueron objeto de duros ataques como consecuencia de lo que pensaban y decían. Esto ya lo hemos escuchado muchas veces y no debería sorprender que así sucediera: cuando el periodismo trabaja de manera independiente es una permanente molestia para los regímenes militares. Sin embargo, y tal como lo estamos advirtiendo en los últimos tiempos, también en los regímenes elegidos democráticamente existe tensión entre el gobierno y la prensa. El ejemplo que nos trae la historia de Thomas Jefferson es ilustrativo: su forma de ver la prensa cambió después de que fuera elegido presidente.

A Jefferson se le atribuye la siguiente frase, pronunciada en 1787, años antes de que asumiera el cargo como presidente de los Estados Unidos: “Puesto que la base de nuestro gobierno es la opinión del pueblo, el primer objetivo debería ser conservar ese derecho; y si a mí me correspondiese decidir entre un gobierno sin periódicos, o periódicos sin un gobierno, no titubearía ni un sólo momento en preferir esto último”. Años después y al verse acosado por la prensa federalista cuando ya era presidente, escribió: “Tan abandonadas se encuentran las imprentas conservadoras que (...) incluso las personas menos informadas han aprendido que no deben creer nada de lo que publica un periódico. Es una situación peligrosa y, de ser posible, debería devolverse su credibilidad a la prensa. Las restricciones proporcionadas por las leyes de los estados son suficientes para hacerlo, si se aplican. Y por consiguiente, he meditado largamente en que unos cuantos procesos a los ofensores más prominentes, tendrían efec-

to saludable para restaurar la integridad de la prensa”. El cambio de discurso entre antes y después de asumir la presidencia es por demás elocuente.

Por supuesto que sería errado negar que la situación ha mejorado. Pero aun asumiendo que la situación es mejor ahora que en las dictaduras o bajo gobiernos autoritarios del pasado, varios problemas persisten en las democracias latinoamericanas para que podamos considerar que hay un ambiente adecuado para el ejercicio de la libertad de prensa.

Uno de esos problemas consiste en que existen ciertos actores (funcionarios o agentes privados lanzados a la arena pública) que usan el aparato estatal como mecanismo para generar presiones psicológicas con el consecuente efecto inhibitorio de la prensa. Concretamente me estoy refiriendo a la utilización de legislación penal para defender el honor de los funcionarios cuando se sienten agraviados por las críticas de la prensa. Esta práctica es, sin duda, una herramienta de presión a los periodistas, sobre todo en contextos donde los poderes judiciales son percibidos como poco independientes y manejados políticamente por el gobierno de turno. Sería sobreabundante aclarar aquí las razones por las que estas prácticas y esas leyes se transforman así en violaciones a los derechos humanos.



Lamentablemente los delitos de calumnia, injuria o difamación se siguen (mal)utilizando con frecuencia en nuestra región, a pesar de algunos cambios en las legislaciones que son positivos y que deben ser destacados. Por ejemplo, en 2007 se derogaron las leyes de difamación criminal para el ámbito federal en México. En 2009 se reformó el [Código Penal Argentino](#) que ahora indica que en ningún caso configurarían delito de calumnia o injuria las expresiones referidas a asuntos de interés público. Otro ejemplo que se suma a los anteriores viene desde Uruguay, donde también se reformó, en 2009, el [Código Penal](#) de forma similar a lo hecho por su vecino rioplatense.

Estos cambios en la legislación no son generalizados: **países como Venezuela o Ecuador han**

encarado reformas que endurecen la legislación penal que puede ser utilizada contra el periodismo.

Pero lo más preocupante es que, tal como lo demuestra una reciente investigación sobre Argentina del Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información -CELE- de la Universidad de Palermo, aún con el cambio legislativo, funcionarios y figuras públicas siguen iniciando querrelas penales por injurias o calumnias contra periodistas.

Si la reforma en la ley es insuficiente, lo que nos queda es apoyarnos en la interpretación que hacen los tribunales de la ley y los derechos fundamentales que debe iluminarla. Mucho se ha hecho en los últimos años para que los tribunales incorporen en sus decisiones los buenos estándares de protección a la libertad de expresión y de prensa elaborados por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos -SIDH-. La labor de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión -RELE- de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, que dirige Catalina Botero Marino, ha hecho mucho para promover la aplicación en las decisiones judiciales, por ejemplo, la [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#) aprobada por la CIDH en el 2000. De este documento surge sin duda que “la protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público” y que “los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad”.

Pero, al igual que lo que ocurre con los cambios en la legislación, tampoco es generalizado un cambio en sentido positivo en la jurisprudencia: los jueces y juezas de América Latina no son uniformes a la hora de interpretar el conflicto que se genera entre la utilización del derecho penal y el ejercicio de la libertad de prensa. Inclusive **hay casos donde los propios jueces y juezas, que en algún momento podrían resolver el conflicto, han iniciado acciones penales contra periodistas**, demostrando su convencimiento que el derecho penal es la vía idónea para resarcir su honor sin considerar los



efectos devastadores que ello genera para el libre ejercicio de la libertad de expresión. Tal vez el caso de los jueces y juezas de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de Colombia sea el caso más claro de esta situación, cuestión que mereció un enérgico y oportuno [pronunciamiento](#) de la Fundación para la Libertad de Prensa -FLIP-.

No es este el momento de hacer un análisis pormenorizado de las muchas decisiones que resuelven la tensión en uno u otro sentido. Académicos y activistas a lo largo y a lo ancho de América Latina han producido estudios al respecto. Pero creo que incluso en decisiones que el resultado final puede ser positivo, los argumentos de las decisiones demuestran poco convencimiento de las consecuencias nocivas que tiene la utilización de las leyes de calumnias e injurias. No siempre “final bueno, todo bueno”. Dos ejemplos demuestran esta afirmación:

Cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó la sentencia en el caso “Kimel vs. Argentina” en 2008, la decisión se sintió como un gran triunfo en algunos ámbitos. La Corte ordenaba a Argentina modificar el código penal en lo referido a los delitos de calumnias e injurias, cuestión que ocurrió tal como expuse antes. Sin embargo, los argumentos de la sentencia, demostraron que se podía estar ante el inicio de un cambio de rumbo de la Corte y que muchos señalamos también como el comienzo también de una tensión por diferencia de criterio dentro de la propia Corte.

La tensión dentro del tribunal era evidente en “Kimel” cuando leímos los votos del Juez Diego García Sayán, por un lado, y el del Juez Sergio García Ramírez, por el otro. Mientras el último era consecuente con lo que había expresado en sus votos en sentencias anteriores, donde cuestionaba la utilización del derecho penal como responsabilidad ulterior para expresiones, el juez García Sayán desarrolló en “Kimel” la idea de que en ciertas ocasiones las sanciones penales pueden ser impuestas, sin violar la Convención Americana, como consecuencia de expresiones que pudieran dañar el honor. Esta última idea es la que quedó plasmada en el párrafo 78 de la sentencia.

Aun así, en todos los casos resueltos por la Corte IDH hasta 2013, la condena penal por delitos de injurias y calumnias había sido considerada una violación a la libertad de expresión. Sin embargo, el argumento que se había plasmado en Kimel tuvo efecto en el caso “Memoli vs. Argentina”, donde por primera vez la Corte IDH entendió que no afectaba la libertad de expresión una condena penal por esos delitos. La decisión en este caso, marcó un retroceso grave y notable y demuestra que **tenemos que estar atentos a los argumentos de las decisiones, aun cuando el resultado de ellas parezca positivo, tal como ocurrió en Kimel.**

Tal vez sea aventurado decir que en Colombia pudiera ocurrir algo parecido, aunque creo que es importante estar atentos a los argumentos de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia que, en el caso de Luis Agustín González, resuelto el 10 de julio de 2013, y tal como [dice Carlos Cortés](#) “abrió un boquete”.

Como explica Cortés, la Corte revocó la sentencia de segunda instancia en la que González había sido condenado por el delito de injuria. Ello podría ser un motivo para brindar. Pero en su decisión el tribunal entendió que “(...) en el delito de injuria la materialización del mismo opera, no porque se exprese en público que alguien hace o hizo algo en concreto, sino cuando se atribuye a esa persona una forma de pensar, personalidad o valores contrarios a los que se estiman imperantes en la sociedad”. Comparto la reflexión de Cortés: **“Una interpretación tan flexible de la injuria es un cheque en blanco contra cualquier pieza de opinión”**. Y el problema, como en Kimel, podría ser advertido en el futuro cuando la Corte resuelva otros casos.

Dicho de otro modo: ¿podemos esperar que en Colombia, debido a interpretaciones flexibles -como las califica Cortés- realizadas en el caso González, se produzca en algún momento un retroceso en la jurisprudencia que había establecido buenos estándares? Por supuesto que la respuesta puede ser, para algunos, una mera especulación. Pero lo cierto es que, al igual que lo que ocurrió en el sistema interamericano, en Colombia la Corte Constitucional, por ejemplo, ha dado buenas decisiones pero que con el caso González aquí citado, aunque el argumento criticado se haya dado como *obiter dictum*, podríamos dejar de hablar de especulación para ya considerar un retroceso en la jurisprudencia. Y ello, no es bueno dejarlo pasar, aun cuando en el caso González el final haya sido bueno.

Antes de terminar, me parece importante advertir sobre otro problema al que aún no se la ha prestado suficiente atención. La disparidad interpretativa y normativa apuntada más arriba nos lleva a reflexionar sobre una cuestión que puede profundizar el problema: la posibilidad de distribución de contenidos gracias a Internet tiene un

alcance nunca visto antes. Los lugares donde esos contenidos llegan son muchas veces desconocidos para quien es autor de la publicación. Ante esta situación, ¿la ley de cuál país se aplicará a una controversia? y ¿el tribunal de cuál país se ocupará del caso? Todo lo anterior podría resumirse en lo siguiente: si el periodismo desea expresar lo que cree es una crítica política, pero podría ser considerada difamatoria en una jurisdicción que desconoce y que no podrá defenderse, posiblemente se autocensure y el efecto para el ejercicio de su libertad de expresión resulta a todas luces evidente y negativo. Solucionar el problema de la jurisdicción y la ley aplicable que pudiera plantearse es un desafío que tenemos que rápidamente abordar.

Como vemos, a pesar de los avances que puedan señalarse en relación con las reformas a las leyes de difamación criminal, o incluso, en relación a las decisiones positivas de los tribunales que pueden encontrarse en distintos países, como decía al comienzo, la (mala)utilización de las leyes de calumnias e injurias sigue siendo un problema en América Latina. El trabajo de académicos y organizaciones no gubernamentales, como la FLIP, que gentilmente me ha invitado a reflexionar sobre este tema, resultará fundamental para consolidar los cambios positivos e impedir retrocesos, especialmente en la jurisprudencia, que como he señalado aquí, su posibilidad no es una mera especulación.



ACCESO RESTRINGIDO: Bloqueo de contenidos en Internet

Es frecuente decir que Internet trae desafíos y ventajas para el periodismo. Más allá de esto, existe un mecanismo de censura que en algunos lugares ha cobrado fuerza y que en Colombia ha comenzado a tener sus primeros respiros: el bloqueo de contenidos. Pese a que es una medida que puede ser legítima en algunos casos, en otros se ha visto que distintas autoridades pasan por alto que la red es un espacio donde se puede poner en juego la garantía de los derechos humanos, incluyendo la libertad de prensa.

Según la segunda edición del informe Medios Digitales en Colombia, elaborado por Consejo de Redacción, el Centro Ático y la Facultad de Comunicación y Lenguaje de la Universidad Javeriana, se encontraron 745 medios digitales en Colombia en el 2012, casi el doble de los 391 que se registraron en 2010. Este “big bang” mediático, como lo llama Germán Rey, director del Centro Ático de la Universidad Javeriana, puede tener su origen en que, tal y como lo cuenta él mismo, en Internet “las personas y los grupos pueden construir más fácilmente su propio medio expresivo, sin tener que recurrir a inmensos capitales, infraestructuras, periodistas y tecnologías”.

Este crecimiento de medios de comunicación tiene como resultado que más historias salgan a la luz y más personas accedan a estas. También se crean audiencias temáticas que comparten informaciones y opiniones para cualquier interesado sin necesidad de mediar con un espacio noticioso ‘tradicional’.

Por otro lado, habrá más personas interesadas en silenciar lo que se cuenta. Una forma de hacerlo es a través del bloqueo de contenidos.

Un ejemplo de esta forma de censura fue reseñada por [Carlos Cortés](#). Se trata del caso del video “Rafael Correa, retrato de un padre de la Patria”, retirado varias veces de Youtube bajo el argumento de que se violan los derechos de autor de Ecuador TV por usar imágenes de ese noticiero. Si bien es un asunto jurídicamente controversial, lo cierto es que no debería haber este tipo de restricciones para poder hablar sobre asuntos de interés público.

Esto ocurrió porque el Digital Milenium Copyright Act de Estados Unidos (DMCA) permite que los prestadores de servicios de Internet (PSI) bloqueen contenidos cuando alguien – cualquier persona- notifique que estos están violando los derechos de autor. De esta forma, los PSI se consideran exentos de cualquier tipo de responsabilidad en caso de que haya algún proceso judicial. Por otro lado, si el usuario que subió un video, texto, o cualquier tipo de información considera que no está violando ese tipo de derechos, deberá presentar una declaración juramentada y esperar unos cuantos días mientras el archivo sigue bloqueado. Es decir, el DMCA permite retirar contenidos para después verificar si existió o no vulneración del derecho de autor.

El problema de esta norma es que desincentiva la creación y publicación de contenidos, permite usos perversos como el mencionado, es muy desequilibrada en contra del usuario de a pie, y hace que sea fácil que el intermediario bloquee publicaciones de maneras generales y amplias para evitar futuras responsabilidades. Esto último porque, aunque es posible revisar uno por uno los contenidos, es muy dispendioso.

2013, decisiones clave sobre Internet en Colombia



En Colombia, en 2011, se intentó crear una legislación similar. Esta fue conocida como la primera de las llamadas “Ley Lleras”, por ser presentada y defendida por el entonces Ministro del Interior, Germán Vargas Lleras. La propuesta no triunfó por presión social, pero el peligro se mantiene porque Colombia está obligada a tener una norma sobre esa materia de acuerdo al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. En casos como el colombiano, donde no se han logrado rutas para debatir legislaciones de Internet en perspectiva de derechos humanos, el poder judicial termina siendo protagonista para resolver los conflictos que surgen. En este sentido, algunas decisiones judiciales en Colombia durante el 2013 muestran que el problema del bloqueo de contenidos va más allá de los derechos de autor.

La primera de las decisiones que ocurrió en el 2013 sobre este tema fue la sentencia [T-040 de 2013 de la Corte Constitucional](#). Esta resolvió una disputa entre un ciudadano, Google y El Tiempo. El demandante buscó su nombre completo en dicho buscador y encontró que el primer resultado era una nota de 1997 en ese periódico que se titulaba “Los hombres de la mafia de los llanos”. El artículo se refería a hechos ocurridos en 1993 por los que el demandante fue vinculado como posible miembro de un cartel de la droga, pero que fue absuelto en 2003.

Al final, la Corte tomó dos decisiones:

1

Consideró que Google no era responsable por la existencia de esa nota y dijo que dicha empresa “presta un servicio de búsqueda de la información que hay en toda la red, y no es quien redacta o publica tal información, sino que es un simple motor de búsqueda al cual no se le puede endilgar la responsabilidad sobre la veracidad o imparcialidad de un respectivo artículo, noticia o columna que aparezca en sus resultados”.

2

Con respecto al problema de fondo, consideró que sí se estaba vulnerando los derechos del demandante y que El Tiempo debía modificar la nota.

La decisión es considerada como favorable con respecto a la responsabilidad de los PSI y está de la mano con lo que han dicho los relatores de libertad de expresión de la ONU, la OEA, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), en su declaración conjunta sobre libertad de expresión e Internet, según la cual “Ninguna persona que ofrezca únicamente servicios técnicos de Internet como acceso, búsquedas o conservación de información en la memoria caché deberá ser responsable por contenidos generados por terceros y que se difundan a través de estos servicios (...)” salvo que intervengan directamente en estos o se niegue a cumplir una orden judicial cuando esté en condiciones de hacerlo. Además de esto, permite que la discusión se dé sobre los problemas de fondo de las publicaciones y no sobre la posible responsabilidad de los PSI.

Por otro lado, la sentencia crea ciertas dudas: ¿es posible modificar un contenido que, al no ser actual, tiene un impacto reducido?, ¿en qué forma se puede afectar el contexto histórico y la posibilidad de que la sociedad pueda consultar hechos del pasado?, ¿existe un derecho al olvido en el mundo digital?, ¿qué diferencia la consulta de archivos periodísticos virtuales de la consulta de prensa en hemerotecas? Son asuntos que no hicieron parte del debate de la Corte pero que son cruciales a la hora de estudiar Internet como espacio en el que se discute sobre derechos.

La Corte Constitucional revisó un caso similar poco tiempo después. Se trataba de una disputa entre el diario El Nuevo Día y una madre de familia en defensa de los derechos de su hijo menor de edad.

Dicho diario publicó una nota en la que se hablaba de un caso en el que presuntamente un ex representante a la Cámara abusó sexualmente de su hijo menor de edad. Se hacía mención al nombre del primero, pero no del segundo. La Corte consideró que había información suficiente para identificar al menor, por lo que el medio debía ser responsable de los hechos y eliminar información que pudiera afectar los derechos del menor o de su madre. Por otro lado, consideró que no era necesario vincular al proceso a ningún buscador web de acuerdo a lo que había dicho en el caso de Google (ver más en el artículo “El ambiente legal para la libertad de expresión”).

Por otro lado, durante el año ocurrió una decisión que puede considerarse como negativa en materia de responsabilidad de PSI y bloqueo de contenidos. En el marco del proceso de recolección de firmas para la revocatoria del Alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, se crearon las páginas web www.cuidomifirma.net y www.udfirmolarevocatoria.com en las que los ciudadanos podían verificar si su firma aparecía en la lista de formularios presentados para este proceso ante la Registraduría. Las páginas web fueron reportadas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por contener información personal sensible de varios ciudadanos.

La Superintendencia decidió que esta información podría generar discriminación sobre las personas que firmaron a favor de la revocatoria del Alcalde de Bogotá y ordenó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) “que disponga las medidas necesarias para inhabilitar las páginas web”. Además de esto, según se supo en varios medios de comunicación, inició investigaciones y compulsó copias a la Fiscalía contra la persona que prestó el servicio del dominio de las páginas de Internet.

Como resultado de esto, la persona que prestó el servicio de dominio desmontó la página por iniciativa propia y no hubo discusión sobre un balance de la posibilidad de hacer veeduría ciudadana de un proceso público y los derechos que buscaba garantizar la página web vs. los derechos afectados. Por otro lado, el Ministerio de TICS contestó que “no se encuentra ninguna norma que atribuya al Ministerio inhabilitar páginas o dominios de Internet, excepto las ordenadas en el ámbito de la Ley 670 de 2001, reglamentada por el Decreto 1524 de 2002, respecto de pornografía infantil.”

Después de esto, el caso perdió visibilidad y no se sabe mucho sobre sus avances. No obstante, quedan preguntas. La primera, teniendo en cuenta que, de acuerdo a los estándares internacionales y constitucionales de libertad de expresión, este derecho solo se puede limitar por medio de sentencias judiciales con base en la ley y no como medidas preventivas o de autoridades no judiciales, ¿es posible que la Superintendencia ordene que se bloqueen páginas web?, ¿será posible hacer responsable a terceros que solo prestan servicios que facilitan la divulgación de contenidos? Esto, en cierta medida, sería equiparable a hacer responsable a los conductores de los camiones que reparten el periódico por los contenidos publicados y, si se sigue el precedente que estableció la Corte en la sentencia de Google y El Tiempo, la respuesta sería que no. De todos modos, deja en evidencia que, aunque se cuenta con garantías a nivel constitucional e internacional, las regulaciones y procedimientos sobre el bloqueo de contenidos en Colombia no son completamente claras y pueden causar peligros o precedentes ambiguos cuya interpretación pueda afectar la libertad de expresión en casos futuros.

Según informó el Ministerio de TICS a la FLIP, el único bloqueo de páginas web que es actualmente permitido es sobre aquellas relacionadas con pornografía infantil. Para esto, el Ministerio tiene una lista de direcciones que le envía la policía después de depurar las diferentes denuncias. Los PSI acceden a la base de datos y se encuentran obligados a bloquear. Curiosamente, se han presentado casos de páginas bloqueadas que no contienen pornografía infantil como cleverbot.com y ask.fm.

En octubre, el Tribunal Europeo tomó una decisión perjudicial para los PSI y los medios de comunicación: en el caso *Delfi AS vs. Estonia*, consideró que dicho portal de noticias debía responder por los comentarios difamatorios de los usuarios en una nota. Según el Tribunal, el medio debió ser más precavido porque publicó un artículo sobre un problema que afectaba a muchos y había una tendencia de comentarios inapropiados en la página web, por lo que era previsible que tuviera un amplio volumen de comentarios excedidos que debían controlarse.



En 2011, las Relatorías de libertad de expresión presentaron una **declaración** conjunta sobre libertad de expresión en Internet en la que, entre otras cosas, se refieren a que el bloqueo total de un portal en la web es equivalente al cierre de un periódico.

Trabas administrativas: el gran cuello de botella para proteger periodistas

Problemas administrativos y de financiación generaron retrasos de varios meses en la implementación de medidas de protección, y demoras en la entrega de subsidios económicos para atender el riesgo de los periodistas.

El balance de la Unidad Nacional de Protección -UNP- durante 2013, desde un punto de vista de cifras y de capacidad de reacción, resulta positivo. En primer lugar, no hubo ningún atentado contra los periodistas protegidos con esquema de la UNP, aun cuando algunos de los beneficiarios sufrieron agresiones. Además, la Unidad atendió a 120 periodistas que presentaron situaciones de riesgo, de los que 56 arrojaron un resultado de riesgo extraordinario y fueron atendidos con alguna medida de protección.

También es importante recordar que la UNP reaccionó de manera inmediata en casos urgentes, como en el atentado contra Ricardo Calderón, jefe de investigaciones de la Revista Semana; y ante la denuncia que hizo la Fiscalía de un plan para atentar contra los periodistas Gonzalo Guillen, León Valencia y el investigador Ariel Ávila, quienes finalmente tuvieron que buscar refugio temporal en el exterior por falta de garantías en el país.

En casos de agresiones colectivas, la UNP también respondió de manera adecuada. Muestra de ello fue el trámite que dio para atender el panfleto que apareció en Valledupar, Cesar, donde se amenazaba a ocho periodistas de los principales medios de la ciudad. Intimidación que en un inicio puso en jaque a los comunicadores de la región, pero que con el tiempo causó desconcierto pues la ausencia de resultados en la investigación impidió conocer los motivos y posibles responsables de esta acción.

Sin embargo, a la hora de hacer un balance general de la atención e implementación de medidas por parte de la UNP existen más sombras que luces, ya que fueron varios los reclamos que hicieron los periodistas beneficiarios del programa al ver afectada su seguridad, en muchos casos debido a problemas burocráticos, fallas administrativas o a la descoordinación entre la Unidad y otras carteras ministeriales y entidades del Estado.

Trabas para atender oportunamente el riesgo

1. Desenlace fatal de un riesgo anunciado

La muerte del periodista Edinson Molina el pasado 11 de septiembre en Puerto Berrío, Antioquia, es un claro ejemplo de descoordinación entre la UNP y las instituciones locales. El periodista había recibido, en los días previos a su muerte, varias amenazas que anunciaban un desenlace fatal. Si bien el periodista no avisó a la UNP sobre esta situación, sí lo hizo ante la Fiscalía y a la Procuraduría a nivel regional, quienes a su vez emitieron una orden de brindar protección al comandante de la Policía municipal, custodia que no se dio de la mejor manera y finalmente Molina fue asesinado.

Esta situación advierte un desconocimiento por parte de las instituciones municipales frente a las capacidades y al mandato de la UNP o bien que existe una desarticulación entre estas entidades para canalizar de la mejor manera la protección.

2. Problemas presupuestales retrasan atención a periodistas

Durante los meses de mayo y julio, la FLIP recogió más de una decena de reclamos de periodistas por el incumplimiento en la implementación de medidas por parte de la UNP.

“A la fecha, el operador de mi esquema no ha girado los recursos para el combustible, en ese sentido mi actividad en la ciudad se encuentra congelada. Tampoco se les ha consignado los viáticos a los escoltas, situación que afecta mi labor periodística fuera de mi ciudad”, le aseguró un periodista a la FLIP.

El testimonio de otro periodista beneficiario recoge una situación aún más delicada: “Desde el 7 de febrero se me aprobaron las medidas. Sin embargo, no he recibido la ayuda económica desde hace tres meses y no le he podido pagar a la persona que me transporta, desde mañana ya no lo hará más”.

Como medida para atender de mejor manera las quejas que se presentan por parte de los beneficiarios, la UNP implementó, desde septiembre, la Estrategia de Gestión del Servicio que cuenta con tres personas encargadas

de atender los reclamos y trámites administrativos relacionados con la población de periodistas y que busca poner freno a estas tardanzas.

Frente a los fallos detectados en el funcionamiento de la UNP, la FLIP envió un oficio el 6 de junio informando sobre las irregularidades que se estaban presentando y el 20 de agosto insistió sobre el tema mediante derecho de petición. La respuesta de la UNP (Oficio 13-00021393) explicó que estos problemas respondían a trabas financieras y advirtió que el Ministerio de Hacienda no le había realizado los pagos acordados.

Lo paradójico de esta respuesta es que las dificultades económicas se presentaron el año en el que la Unidad gozó de mayor presupuesto. En marzo del 2013 el director de la UNP explicaba ante la ONU, durante la sustentación del examen periódico universal -EPU-, que la unidad a su cargo esperaba un gasto aproximado de 190 millones de dólares para ese año, un aumento de sesenta millones de dólares con relación al inmediatamente anterior.

Además, el argumento de la falta de presupuesto no explica que los retrasos en la implementación hayan continuado hasta finales de año, cuando meses atrás Hacienda ya le había transferido el dinero. Igualmente, es inadmisibles que los problemas al interior del Estado para transferir los recursos sean los que terminen dejando desprotegidos a los periodistas, toda vez que la aprobación de una medida de protección conlleva el deber de una implementación expedita para mitigar el riesgo que las mismas autoridades han determinado. Los retrasos no solo representan el desconocimiento del deber internacional de protección del Estado, sino que limitan el trabajo del periodista en riesgo por encontrarse sin el amparo de la medida de protección.

3. Retrasos para decidir medidas sobre casos

Durante el 2013 también hubo fallas en el funcionamiento del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM, instancia clave en el funcionamiento del programa de protección por ser el espacio donde concurren varias instituciones del Estado¹, y que deben determinar las medidas de protección a implementar.

La periodicidad de las sesiones del CERREM es importante, pues de ello depende que los casos puedan ser atendidos oportunamente y que no se acumulen situaciones de riesgo a periodistas que estén desatendidas.

1. Según los artículos 36 y 37 del Decreto 4912 de 2011: Con voz y voto: los representantes del Ministerio del Interior, el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, la Unidad de Víctimas, la Policía; con solo voz: la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía, los Altos Comisionados de la ONU para los Derechos Humanos y para los Refugiados y cuatro representantes de la sociedad civil.

Aunque está contemplado que el Comité se reúna por lo menos una vez al mes, a lo largo del año se presentaron periodos de más de cuarenta días sin que estas reuniones fueran convocadas. Esto significó un importante retraso en la atención de casos. Por ejemplo, en el CERREM celebrado el 7 de mayo se terminó decidiendo sobre hechos que habían ocurrido en septiembre del 2012, siete meses atrás.

Adicionalmente y frente al funcionamiento del CERREM, la FLIP ha llamado constantemente la atención sobre la necesidad de que la Fiscalía, una de las instituciones que hace parte de este espacio, tenga un rol mucho más activo y cambie la dinámica que hasta la fecha ha mantenido. Su función es determinante pues la investigación y sus resultados son fundamentales tanto en la disminución del riesgo de los protegidos, como en la posibilidad de que los esquemas puedan ser desmontados eventualmente.

4. Sin capacidad de reacción frente al riesgo advertido

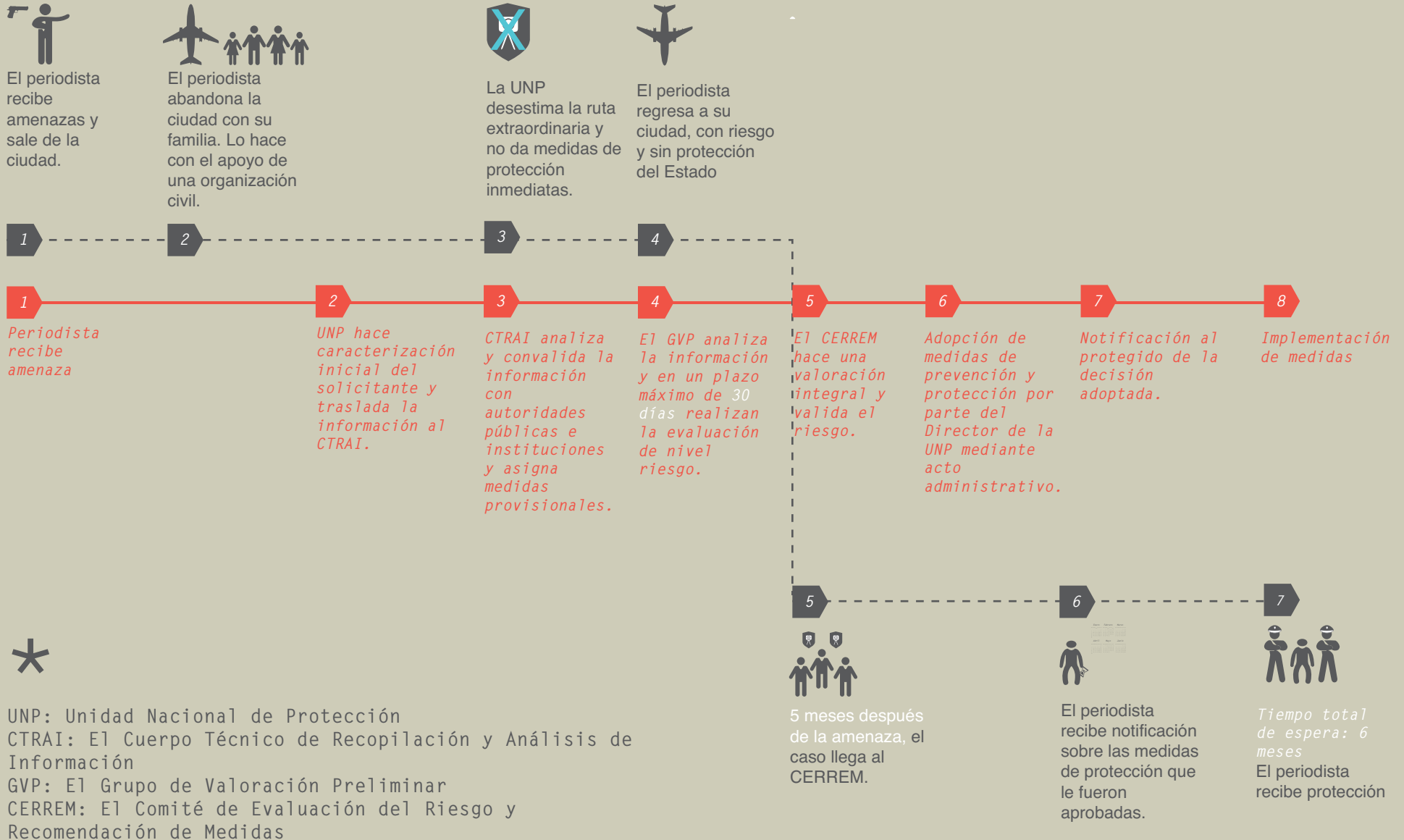
La FLIP también considera importante recordar que entre los meses de junio y septiembre, fechas en las que el país vivió una cadena de protestas sociales en varios departamentos y que dejaron a 44 periodistas afectados, la UNP no tomó ninguna medida preventiva. Incluso ocurrió un hecho en Cauca, Antioquia, donde escoltas de la UNP se enfrentaron con miembros de la Policía durante un cubrimiento de su protegido. A esto habría que sumarle la negativa por parte del Ministerio del Interior, cartera a la cual está adscrita la UNP, para abordar oportunamente la situación de los periodistas que cubrían las protestas.

Los decretos que regulan a la UNP carecen de herramientas para atender este tipo de situaciones de alteración del orden público, en las que los periodistas son objeto recurrente de agresiones. En éste punto sería importante valorar a futuro la posibilidad de que la UNP no sólo sea un organismo que atiende un riesgo contingente (como una amenaza), sino que también pueda enviar mensajes preventivos a las instituciones que potencialmente deberán garantizar el trabajo periodístico.

Si bien es cierto que el modelo colombiano de protección a periodistas es para otros países, como México y Honduras, un ejemplo a seguir a la hora de implementar programas similares y que las cifras avalan una buena gestión, es importante que desde la Unidad y el Estado, se entienda la protección de manera integral, que sin duda pasa por implementar medidas efectivas, pero que también implica que los casos sean resueltos en unos términos razonables; que exista una atención diligente hacia los protegidos y que además, considere la posibilidad de tomar medidas preventivas cuando el riesgo es previsible. Para que de esta manera, el rol

dentro de la protección estatal deje de tener fronteras y que promueva la articulación con otras entidades, sobre todo judiciales, para no sólo mitigar el impacto del riesgo, sino eliminarlo mediante la investigación y sanción a los responsables.

Ruta de protección establecida por la UNP
 Tiempo real de un caso de 2013



Casos destacados

Atentado contra Ricardo Calderón



El primero de mayo de 2013, a las 7 de la noche, durante un viaje que realizaba de Ibagué a Bogotá, específicamente a la altura del municipio de Girardot; el periodista de la Revista Semana, Ricardo Calderón, sufrió un atentado contra su vida. Dos hombres que lo seguían por la carretera en una camioneta con vidrios polarizados, abrieron fuego después de haberlo llamado por su nombre. Los hechos sucedieron después de haberse reunido con fuentes que nutrirían una investigación que realizaba sobre una serie de irregularidades en el Ejército.

<< Calderón, que a lo largo de su carrera ha preferido la privacidad en sus investigaciones antes de la visibilidad del investigador, recibió en octubre de 2013 el más alto reconocimiento del periodismo colombiano, el Gran Premio Simón Bolívar a la vida y obra.

El vehículo en el que se desplazaba Calderón recibió cinco impactos de bala antes de que los agresores huyeran. Afortunadamente, el periodista logró salvar su vida tras lanzarse a una zanja cercana a la carretera donde se había detenido.

El hecho generó el repudio generalizado de la prensa colombiana y la indignación de las máximas autoridades. El Ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón, aseguró: “Si hay miembros de la Fuerza Pública implicados, será doloroso, pero tendrán que pagar con todo el peso de la ley”. Igualmente, el Presidente de la República, el Comandante de las Fuerzas Armadas y el Fiscal General, anunciaron que llevarían la investigación hasta sus máximas consecuencias. Sin embargo, ocho meses después, la investigación no ha arrojado ningún resultado.

La persistente labor investigativa de Calderón, jefe de la unidad investigativa de Semana, lo llevó a destapar algunos de los escándalos más importantes para el país en la última década: las interceptaciones ilegales realizadas por el DAS, las ejecuciones extrajudiciales, las entrañas del paramilitarismo y sus vínculos con políticos, y escándalos al interior de las fuerzas militares, como el de la base militar de Tolemaida, donde quedaron en evidencia los privilegios que tenían los militares detenidos que ahí se encontraban.

Calderón, que a lo largo de su carrera ha preferido la privacidad en sus investigaciones antes de la visibilidad del investigador, recibió en octubre de 2013 el más alto reconocimiento del periodismo colombiano, el Gran Premio Simón Bolívar a la vida y obra.

Exilio de León Valencia, Gonzalo Guillén, Ariel Ávila y Claudia López



El 13 de mayo de 2013, la Unidad Nacional de Protección informó que la seguridad y la vida del periodista Gonzalo Guillén y de los investigadores León Valencia y Ariel Ávila estaban comprometidas. Con una información precisa se alertaba sobre la existencia de un plan cuyo objetivo era asesinar a este grupo de periodistas. Las declaraciones prendieron las alarmas en la opinión pública.

Esta situación podría estar relacionada con las investigaciones que se encontraban haciendo sobre los presuntos nexos entre Juan Francisco “Kiko” Gómez (en ese momento gobernador electo de La Guajira, hoy destituido y detenido) y alias “Marquitos Figueroa”, un reconocido capo de la región quien en los últimos años ha estado a la cabeza del tráfico de gasolina entre Colombia y Venezuela.

Meses después, el primero de octubre, Claudia López, periodista y analista política, denunció que había un plan para atentar contra ella y dichos colegas, y que las amenazas tendrían el mismo origen que las anteriores. López tuvo que refugiarse en el exterior para salvaguardar su vida. En esa oportunidad también se conoció el interés de atentar contra Valencia y Guillén, razón por la cual, y a pesar del reforzamiento de su protección, salieron de país, pues consideraron que en Colombia no tenían las garantías de seguridad suficientes.

Poco después del exilio de los periodistas, la Fiscalía capturó a “Kiko” Gómez por estar presuntamente involucrado con varios asesinatos y tener nexos con bandas criminales. La actuación judicial despertó que seguidores del político amenazaran a Guillén a través de redes sociales y le atribuyeran a su labor periodística el motivo de la captura del exgobernador.

Es importante recordar que a pesar de que la Fiscalía tenía información detallada sobre los ataques que iban a cometerse contra los comunicadores, que incluía los nombres de los sicarios, no hubo respuesta oportuna en su judicialización. Tampoco hubo capacidad de neutralización del riesgo sino que continuaron los planes de atentar contra los periodistas, quienes finalmente tuvieron que abandonar el país.

Grabaciones ilegales en Teleantioquia

El 28 de junio de 2013, Juan Pablo Barrientos, en ese entonces director del noticiero del canal público Teleantioquia, hizo pública una delicada denuncia. Según Barrientos, las conversaciones internas de su consejo de redacción estaban siendo grabadas de manera ilegal, violando la intimidad de este espacio. También alertó sobre el hecho de que ese material estaba siendo utilizado a manera de chantaje por algunos políticos antioqueños, quienes disgustados con el contenido editorial del canal, estaban pidiendo su renuncia.

Barrientos aseguró que la directora de Teleantioquia, Selene Botero, quien renunció tres meses después de este hecho, y el Secretario de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia, Sergio Valencia; le expresaron su preocupación por el contenido de estas grabaciones. El periodista reveló lo que le dijo la señora Botero: “El diputado (de la Asamblea de Antioquia, Adolfo León Palacio) me puso a escuchar una grabación en la que tú te despachabas en el consejo



de redacción contra la Asamblea, por su inasistencia a las sesiones, por cancelar debates por ver un partido de fútbol; en fin, los tratabas de sinvergüenzas y descarados”.

Indignado por esta situación y reclamando que sus derechos como periodistas se habían visto claramente vulnerados, Barrientos hizo pública su renuncia: “No es la primera vez que siento que escuchan lo que decimos en nuestra reunión matutina, pero sí es la primera vez que hay una prueba como la grabación que llevaron los diputados al canal. De inmediato até cabos y entendí una duda que siempre tenía: “¿por qué los diputados la cogen conmigo todos los días, por cosas que digo en el consejo de redacción?”.

Seis meses después del delito que se cometió en la sala de redacción de Teleantioquia Noticias, poco o nada se sabe de quién y cómo se realizaron las grabaciones, ni de los avances de las investigaciones en la Fiscalía

Atentado contra Diego Gómez Valverde



A las 8:50 de la noche del 19 de noviembre de 2013, el director del canal universitario de la Universidad del Valle, Diego Gómez Valverde, sufrió un atentado a manos de un sicario que le propinó cinco impactos de bala en el trayecto de su lugar de trabajo a su residencia. El periodista logra salir con vida de este suceso.

Las razones que envuelven este episodio son confusas. La actividad periodística de Valverde dentro del canal se centra en temas institucionales y culturales que históricamente, para la FLIP, no han sido generadores de riesgo; además, el periodista no sale en cámara ni micrófonos y siempre ha manejado un perfil bajo. Sin

embargo, cuatro meses antes del hecho, Valverde recibió amenazas, sin que estas pudieran conectarse con su actividad periodística. Las autoridades todavía no tienen una hipótesis sobre los motivos de este atentado y a la fecha en que se realiza este informe, no se ha determinado que esté relacionado con su ejercicio periodístico.

Asesinato José Naudín y Lázaro del Valle



En la tarde del lunes del 29 de junio de 2013, el director de la emisora radio Guadalajara en Buga, Valle del Cauca, José Naudín Gómez, fue asesinado en la entrada de la emisora a manos de dos sicarios que abrieron fuego antes de que el periodista pudiera entrar a su lugar de trabajo. Esta misma suerte corrió el director de la emisora Radio Planeta, Alberto Lázaro del Valle, durante la noche del 10 de mayo del mismo año.

Las investigaciones no muestran, en ninguno de los casos, que haya indicios de que los asesinatos estuvieran relacionados con la actividad periodística de los comunicadores.

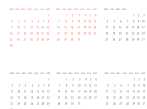


Recomendaciones

A la Unidad Nacional de Protección:



Establecer tiempos fijos y claros para el acceso y la implementación de las medidas de protección.



Ajustar el funcionamiento interno para que desde que se reporte el riesgo hasta que el periodista cuente con medidas no supere los dos meses.



Prever que la UNP u otra entidad de gobierno, que pueda tomar medidas de protección, fije acciones preventivas en coyunturas de riesgo previsible para los periodistas, tal y como sucedió durante las protestas sociales de los meses de junio a agosto del 2013.

A la Fiscalía General de la Nación:



Fortalecer su presencia en el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas-CERREM - con el fin de que las investigaciones penales por amenazas contra periodistas avancen para poder desmontar los esquemas por la eliminación del riesgo.



Incluir los estándares de libertad de expresión que han establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional en las investigaciones que se adelanten por denuncias de injuria y calumnia contra periodistas.



Priorizar y enfocar esfuerzos en la investigación de los casos de asesinatos de periodistas, especialmente aquellos que se han cometido en los últimos años.

A la Policía Nacional:



Capacitar a sus agentes en campo, especialmente a miembros del ESMAD y aquellos que estén donde pueda haber alteraciones del orden público.

A la Corte Constitucional:



Incorporar los argumentos de la sentencia C-274 de 2013, que analiza el proyecto de ley de acceso a la información, en el estudio del proyecto de ley de derecho de petición.

Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)



Establecer perspectivas de libertad de expresión y de transparencia en la implementación de medidas de bloqueo de contenidos en Internet.



PROTESTAS

<< Sin garantías para cubrir >>

Informe sobre la situación de la prensa en Colombia 2013



Imágenes

<http://notiagen.wordpress.com/2011/06/16/las-organizaciones-sociales-de-arauca-cierran-las-vias-%C2%ABpor-la-mala-prestacion-del-servicio-de-salud%C2%BB/>

Foto: Notiagen. Arauca, 2011. “La Policía de Carreteras tomando fotografías a los manifestantes que cierran las vías en el barrio COFAVI en Saravena”.

http://www.eltiempo.com/Multimedia/galeria_fotos/colombia7/GALERIAFOTOS-WEB-PLANTILLA_GALERIA_FOTOS-13044936.html

Foto: Rodolfo González. 2013. “Comenzó el paro agrario. La protesta había sido convocada desde meses atrás por el movimiento Dignidad Cafetera, para reclamarle al Gobierno más atención al sector. A estas manifestaciones se sumaron los lecheros, camioneros, paperos y mineros”.

http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12926854.html

Foto: Policía Nacional. Medellín, 2013 “La Policía presentó en Medellín a varios miembros de la red de microtráfico capturados”.

<http://www.diario-extra.com/ediciones/2012/11/10/cronica/policia-decomiso-celulares-y-camaras-de-video-y-fotograficas/>

Foto: Diario Extra. Quito, Ecuador. “Policía decomisó celulares y cámaras de video y fotografías”.

<http://colombiasinpalabras.blogspot.com/2013/08/brutal-golpiza-del-esmad-un-joven-en.html>

Foto: Colombia sin palabras. Marinilla, Antioquia. “Brutal golpiza del ESMAD a joven en Marinilla”.

<http://quindionoticias.com/nacional/4958-organismos-internacionales-investigaran-abusos-del-esmad->

<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/img/col01may.jpg>

Foto: Andrés Monroy Gómez, Bogotá. “Detenciones en la manifestación del 1 de mayo en Bogotá y Cali”

<http://noticias.terra.com.co/nacional/corte-interamericana-investigara-violencia-en-paro-agrario,f87831358acd1410VgnVCM5000009ccceb0aRCRD.html>

Foto: AFP, 2013. “Paro agrario nacional Colombia 2013”.

<http://remapvalle.blogspot.com/2013/07/video-esmad-golpea-y-deja.html>

Foto: AFP/Raúl Arboleda, 2013. “ESMAD golpea y deja semiinconsciente a un joven”